

# PROVINCIA DE SALTA



## BOLETIN OFICIAL

AÑO XLV. — Nº 4603 EDICION DE 16 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABLES	MIERCOLES, 27 DE ENERO DE 1954	CORREO ARGENTINO	SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 1805 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 821.591
--	--------------------------------	------------------	-------	---

<b>HORARIO</b> Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL regirá el siguiente horario:  De Lunes a Viernes de 7.30 a 12.30 horas	<b>PODER EJECUTIVO</b> GOBERNADOR DE LA PROVINCIA Dr. RICARDO J. DURAND MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E I PUBLICA Sr. JORGE ARANDA MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS Sr. FLORENTIN TORRES MINISTRO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA Dr. WALDER YANEZ	DIRECCION Y ADMINISTRACION  FLORIDA Nº 86  TELEFONO Nº 4780  DIRECTOR Sr. JUAN DOLORES GAETAN
--	---	--

Art. 4º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1908).

### TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 11.192 de abril 16 de 1946. Art. 1º — Derogar a partir de la fecha el Decreto Nº 4034 del 31 de julio de 1944. Art. 9º — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier parte de la República o exterior, previo pago de la suscripción. Art. 10º — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción. Art. 11º — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento. Art. 14º — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Art. 17º — Los balances de las Municipalidades de la	y 2º categoría gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente. Decreto Nº 3287 de enero 8 de 1953. Art. 1º — Déjase sin efecto el decreto Nº 8210, de fecha 6 de setiembre de 1951. Art. 2º — Fijase para el BOLETIN OFICIAL, las tarifas siguientes a regir con anterioridad al día 1º de enero del presente año.																		
	<table border="1"> <tr> <th colspan="2">VENTA DE EJEMPLARES</th> </tr> <tr> <td>Número del día y atrasado dentro del mes ...</td> <td>\$ 0.40</td> </tr> <tr> <td>Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año ..</td> <td>" 1.00</td> </tr> <tr> <td>Número atrasado de más de 1 año .....</td> <td>" 2.00</td> </tr> <tr> <th colspan="2">SUSCRIPCIONES</th> </tr> <tr> <td>Suscripción mensual .....</td> <td>\$ 7.50</td> </tr> <tr> <td>" trimestral .....</td> <td>" 15.00</td> </tr> <tr> <td>" semestral .....</td> <td>" 30.00</td> </tr> <tr> <td>" anual .....</td> <td>" 60.00</td> </tr> </table>	VENTA DE EJEMPLARES		Número del día y atrasado dentro del mes ...	\$ 0.40	Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año ..	" 1.00	Número atrasado de más de 1 año .....	" 2.00	SUSCRIPCIONES		Suscripción mensual .....	\$ 7.50	" trimestral .....	" 15.00	" semestral .....	" 30.00	" anual .....	" 60.00
VENTA DE EJEMPLARES																			
Número del día y atrasado dentro del mes ...	\$ 0.40																		
Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año ..	" 1.00																		
Número atrasado de más de 1 año .....	" 2.00																		
SUSCRIPCIONES																			
Suscripción mensual .....	\$ 7.50																		
" trimestral .....	" 15.00																		
" semestral .....	" 30.00																		
" anual .....	" 60.00																		

### PUBLICACIONES

Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MÍN. (\$ 2.50).

Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1º) Si ocupa menos de ¼ página .....	\$ 14.00
2º) De más de ¼ y hasta ½ página .....	" 24.00
3º) De más de ½ y hasta 1 página .....	\$ 40.00
4º) De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente.	

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más días, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras:	Hasta 10 días	Exce-dente	Hasta 20 días	Exce-dente	Hasta 30 días	Exce-dente
	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Sucesorios o testamentarios	30.—	3.— cm.	40.—	3.— cm.	60.—	4.— cm.
Poseción treintañal y deslinde, mensura y amojonamiento	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de inmuebles	50.—	2.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de vehículos, maquinarias, ganados	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Remates de muebles y útiles de trabajo	30.—	2.— cm.	50.—	4.— cm.	70.—	6.— cm.
Otros edictos judiciales	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Edictos de minas	80.—	6.— cm.				
Licitaciones	50.—	4.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Contratos de sociedades	60.—	0.20 la palabra	120.—	0.35 la palabra		
Balances	60.—	5.— cm.	100.—	8.— cm.	140.—	10.— cm.
Otros avisos	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.

Cada publicación por el término legal sobre MARCA DE FABRICA, pagará la suma de CUARENTA PESOS MIN (\$ 40.—) en los siguientes casos: solicitudes de registros, aplicaciones; notificaciones; substituciones y renunciadas de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 2.00 por centímetro y por columna.

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA:

PAGINAS

RESOLUCIONES DE LOS MINISTERIOS

M. de A. S. Nº 2864 del 22/1/54	— Autoriza a realizar concurso de precios para la provisión de uniformes.	260
" " " " 2865 " "	— Designa encargado de la Jefatura de los Servicios Odontológicos del Ministerio.	260
" " " " 2866 " "	— Autoriza a llamar a concurso de precios para la provisión de un Grupo Electrógeno a nafta.	260
" " " " 2867 " "	— Dispone que una enfermera preste servicios en el Policlínico del Señor del Milagro.	260
" " " " 2868 " "	— Concede prórroga al Gremio de Obstétricas para cumplir con las disposiciones del Decreto 7260.	260
" " " " 2869 " "	— Autoriza al señor Jacinto Maioli para introducir pescado a esta ciudad.	260
" " " " 2870 " "	— Autoriza a comprar directamente y con carácter urgente obleas.	260 al 261
" " " " 2871 " "	— Aplica sanciones disciplinarias a personal del Policlínico del Señor del Milagro.	261
" " " " 2872 " "	— Aplica una suspensión a una empleada.	261
" " " " 2873 " "	— Dispone se abone a la señorita Dora Emma Yañez, el importe de un día de viático.	261
" " " " 2874 " "	— Autoriza a adquirir en forma directa medicamentos.	261

EDICTOS CITATORIOS:

Nº 10346	— Reconocimiento de concesión de agua pública s/p. Saturnino Salinas.	261
Nº 10345	— Reconocimiento de concesión de agua pública s/p. Dolores Flores de Duarte.	262
Nº 10344	— Reconocimiento de concesión de agua pública s/p. María Pereyra de Narvaez.	262
Nº 10343	— Reconocimiento de concesión de agua pública s/p. José Criofani.	262
Nº 10342	— Reconocimiento de concesión de agua pública s/p. Edavígez Carpanchay.	262
Nº 10341	— Reconocimiento de concesión de agua pública s/p. Edemiro Aquino.	262
Nº 10340	— Reconocimiento de concesión de agua pública s/p. Manuel Ayala.	262
Nº 10339	— Reconocimiento de concesión de agua pública s/p. Esteban Casimiro y otros.	262
Nº 10338	— Reconocimiento de concesión de agua pública s/p. Fructuosa Díaz.	262
Nº 10337	— Reconocimiento de concesión de agua pública s/p. Gabriela Torres de Marín.	262
Nº 10309	— Solicitud por José Abraham.	262
Nº 10308	— Solicitud por José Abraham.	262

LICITACIONES PUBLICAS:

Nº 10348	— Dirección Nacional de Materiales y Plantetes, para la provisión de cemento de portland aprobado.	262
Nº 10333	— Dirección Gral. de Suministros del Estado Salta.	262
Nº 10332	— Administración de Vialidad de Salta.	262
Nº 10302	— De la Dirección Gral. de Suministros de Salta.	263

## SECCION JUDICIAL:

## EDICTOS SUCESORIOS

Nº 10322 — De Antonia Alvarado de López .....	263
Nº 10321 — De Oardj Angel Bedia o etc. ....	263
Nº 10316 — De Francisco Correas o Francisco Correas Diaz. ....	263
Nº 10311 — De José Ignacio León Molins. ....	263
Nº 10291 — De Fermín Marín y Francisca Torres de Marín. ....	263
Nº 10290 — De D. Exequiel Alemán. ....	263
Nº 10288 — De Asunción Medina de Córdoba. ....	263
Nº 10287 — De Elics Muñoz. ....	263
Nº 10275 — De María Carmen Quiroga de Martínez. ....	263
Nº 10274 — De José Quaglia. ....	263
Nº 10273 — De Amado Ascar. ....	263
Nº 10272 — De Fosco Rondóni. ....	263
Nº 10267 — De Valentín Cressini y Luisa de Cressini. ....	263
Nº 10263 — De Presentación Gutiérrez. ....	263
Nº 10259 — De Mamerta Clemira Macedo de Camacho ó Clemira Macedo de Camacho. ....	263
Nº 10257 — De Leonarda Caro. ....	263
Nº 10251 — De Victor Horacio Aguirre. ....	263
Nº 10250 — De Pedro J. Aranda. ....	263
Nº 10249 — De Pedro Solaligue. ....	263
Nº 10248 — De Francisco Cayo y Rafaela Farfán de Cayo. ....	263 al 264
Nº 10247 — De Lastenia Castellanos de Torán. ....	264
Nº 10243 — De Servando Plaza y Matilde Baldiviezo de Plaza. ....	264
Nº 10239 — De Josefina María Asplanato. ....	264
Nº 10237 — De Fortunato Sosa. ....	264
Nº 10236 — De Guillermo Eduardo Galliano. ....	264
Nº 10234 — De Anibal Arón Romano. ....	264
Nº 10229 — De Nicolás Alonso. ....	264
Nº 10078 — De Lauretina Ortega. ....	264
Nº 10220 — De Felipe Ríos o Felipe Ríos Gutiérrez y Otro. ....	264
Nº 10219 — De Ezequiel Balboa de Rufino. ....	264
Nº 10218 — De Ramón Aramayo. ....	264
Nº 10217 — De José León Alanís. ....	264
Nº 10216 — De María Sánchez de Lara. ....	264
Nº 10214 — De Larrain Alberto o Alberto Larrain. ....	264
Nº 10189 — Por Carmen Vázquez de Masciarelli. ....	264
Nº 10184 — de Juana Palacios de Vazquez. ....	264

## REMATES JUDICIALES:

Nº 10335 — Por Jorge Raúl Decavi "Ejecutivo N. A. de T. vs. J. A. E. de A. y S. S. ....	264
Nº 10334 — Por Francisco Pineda. ....	264
Nº 10327 — Por Martín Leguizamón. ....	264 al 265
Nº 10326 — Por Martín Leguizamón. ....	265
Nº 10325 — Por Martín Leguizamón. ....	265
Nº 10324 — Por Martín Leguizamón. ....	265
Nº 10323 — Por Martín Leguizamón. ....	265

## CITACION A JUICIO:

Nº 10289 — Juicio división de condominio Petreos de Peralta. ....	265
Nº 10254 — Juicio divorcio Miguel Ruiz vs. Hilda Noemí Nagallán de Ruiz. ....	265
Nº 10252 — Juicio Murat Jorge vs. Gerónimo M. Angeletti. ....	265

## SECCION COMERCIAL:

## CONTRATO SOCIAL:

Nº 10330 — De la firma "ROPELEZ S. R. LTDA." ....	265 al 266
Nº 10329 — De razón social "LANERA, ALGODONERA C. é I. SOCIEDAD ANONIMA. ....	266 al 269

## SECCION AVISOS:

## ASAMBLEAS

Nº 10351 — Bochin Club "P. Martín Córdoba", para el día 29  1954. ....	268
Nº 10347 — Cooperativa Agrícola — Ganadera "Gral. San Martín" de Metán Ltda. para el día 31  1954. ....	269
Nº 10312 — Cooperativa Obra de Transporte Automotor Salta Limitada. ....	269

## AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

## AVISO A LOS SUSCRIPTORES

## AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES

269

269

269

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES

269 al 270

BALANCES:

Nº 10350 — De la Municipalidad de "El Potrero"  
 Nº 10349 — De la Municipalidad de "El Potrero"

270 al 271  
 271

SECCION ADMINISTRATIVA

RESOLUCIONES DE LOS MINISTERIOS

RESOLUCION Nº 2864—A.

Salta, Enero 22 de 1954.

Visto lo solicitado por Secretaría General de este Ministerio,

El Ministro de Acción Social y Salud Pública  
**R E S U E L V E :**

1º — Autorizar a Dirección General de Suministros, a realizar concurso de precios para la provisión de uniformes, compuesto de jardinero y blusa, casco y bolines tipo rusa, con destino al personal que presta servicios en la Brigada de Profilaxis y Peste, de acuerdo al siguiente detalle:

- Miguel D. Suárez Talle Nº 54 calzado Nº 40
- Juan E. Colque Talle Nº 58 calzado Nº 43
- Manuel Valdiviezo Talle 49 calzado Nº 38
- Leonardo Balcarce Talle Nº 54 calzado Nº 42
- Victorio V. Vaca Talle Nº 54 calzado Nº 42
- Tomás Romano Talle Nº 52 calzado Nº 40
- Maximiano Romano Talle Nº 52 calzado Nº 40
- Manuel Blanco Talle Nº 54 calzado Nº 42
- Leonides Vega Talle Nº 52 calzado Nº 39
- Tomás Martínez Talle Nº 48 calzado Nº 38
- Manuel Tejerina Talle Nº 48 calzado Nº 38
- Roberto Barboza Talle Nº 48 calzado Nº 38
- Manuel José Sayago Talle Nº 48 calzado Nº 38
- Mauro Rosas Talle Nº 49 calzado Nº 39
- Gerónimo Guantay Talle Nº 50 calzado 38
- Marcelino Barboza Talle Nº 50 calzado Nº 40

2º — Comuníquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.—

WALDER YANEZ

Es copia:

Martín A. Sánchez  
 Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

RESOLUCION Nº 2865—A.

Salta, Enero 22 de 1954.

Expediente Nº 16.689/954.—

Visto las necesidades del servicio,

El Ministro de Acción Social y Salud Pública  
**R E S U E L V E :**

1º — Encargar de la Jefatura de los Servicios Odontológicos de este Ministerio, al Oficial 7º Sub Jefe de los Servicios Odontológicos, al Dr. JUAN MANUEL DONDIZ, durante quince (15) días hábiles, a contar desde el 1º de febrero del corriente año, y mientras el titular de dicho cargo Dr. Raúl Fco. Benítez, se encuentre en uso de su licencia reglamentaria.

2º — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

WALDER YANEZ

Es copia:

Martín A. Sánchez  
 Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

RESOLUCION Nº 2866—A.

Salta, Enero 22 de 1954.

Expediente Nº 16.117/953.

Visto este expediente en el que los hospitales de El Galpón y Pichanal solicitan la provisión de Grupo Electrógeno a nafta, y atento a las necesidades de los mismos,

El Ministro de Acción Social y Salud Pública  
**R E S U E L V E :**

Art. 1º — Autorizar a la DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO, a llamar a concurso de precios de conformidad a lo establecido en el Art. 10º apartado c) del Decreto Reglamentario Nº 14.578/49, para la adquisición de Un Grupo Electrógeno a nafta, con destino al Hospital San Francisco Solano de El Galpón y Un Grupo Diesel Electrógeno Farmana de 6 HP/5 vka. con destino al Hospital de Pichanal.

2º — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

WALDER YANEZ

Es copia:

Martín A. Sánchez  
 Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

RESOLUCION Nº 2867—A.

Salta, Enero 22 de 1954.

Expediente Nº 16.507/953.—

Visto este expediente; atento al decreto Nº 8118 (art. 2º) de 18 de diciembre ppdo., y lo manifestado por el señor Jefe de Personal de este Departamento, a fs. 12;

El Ministro de Acción Social y Salud Pública  
**R E S U E L V E :**

1º — La Auxiliar 4º Enfermera de Campo Quijano, señorita DORA EMMA YANEZ, prestará servicios en el Policlínico del Señor del Milagro desde el día 20 del corriente mes, y hasta tanto encuentre vivienda en la mencionada localidad, a lo que fue trasladada por decreto Nº 8118 (art. 2º) de fecha 18 de diciembre de 1953.

2º — Comuníquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

WALDER YANEZ

Es copia:

Martín A. Sánchez  
 Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

RESOLUCION Nº 2868—A.

Salta, Enero 22 de 1954.

Visto el decreto Nº 7260 de fecha 14 de octubre de 1953 por el que se reglamentan la concordancia y unificación en la acción general en los servicios de Sanatorios o Maternidades e Institutos existentes en la Provincia; y atento al pedido formulado por el gremio de Obstetricas con fecha 18 de enero en curso,

El Ministro de Acción Social y Salud Pública  
**R E S U E L V E :**

1º — Conceder una prórroga de treinta (30) días, a partir del día 12 de enero en curso, al GREMIO DE OBSTETRICIAS de esta ciudad, para cumplir con las disposiciones contenidas en los artículos 18º y 27º del Decreto Nº 7260 de 14 de octubre ppdo;

2º — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

WALDER YANEZ

Es copia:

Martín A. Sánchez  
 Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

RESOLUCION Nº 2869—A.

Salta, Enero 22 de 1954.

Vista la nota presentada por el señor JACINTO MAIOLI con domicilio en la calle Pedro Par. do Nº 195 de esta ciudad, en la cual solicita la autorización para introducir pescado de mar en los meses de verano; y,

CONSIDERANDO:

Que el mismo viene completamente garantido, por cuanto es transportado a esta ciudad en condiciones que le permiten llegar en buen estado para el consumo de la población, y atento a la necesidad de intensificar el consumo de pescado en esta provincia, de acuerdo con el programa aprobado en el Tercer Congreso de Ministros de Salud Pública del país;

El Ministro de Acción Social y Salud Pública  
**R E S U E L V E :**

1º — AUTORIZAR al señor JACINTO MAIOLI sea un papero sea o opesad en opesad en condiciones que establece el Reglamento Alimentario Nacional en vigencia.

2º — El interesado deberá comunicar con la anticipación necesaria, cada vez que llegue pescado a esta ciudad, para que se proceda a efectuar la inspección bromatológica correspondiente, sin cuya formalidad no podrá salir a la venta.

3º — Por Sección Higiene y Bromatología, hágase las comunicaciones pertinentes.

4º — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones etc.

WALDER YANEZ

Es copia:

Martín A. Sánchez  
 Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

RESOLUCION Nº 2870—A.

Salta, Enero 22 de 1954.

Expediente Nº 16.495/54.—

Visto el pedido urgente de provisión de oblates solicitado por el Jefe de Droguería y Farma,

cia Central con el fin de no entorpecer el desarrollo diario de los servicios sanitarios por falta de existencia; y atento a lo manifestado por el Departamento Contable,

El Ministro de Acción Social y Salud Pública  
R E S U E L V E :

1º — Autorizar a la DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO, a comprar directamente y con carácter de urgencia, la cantidad de 3.160 obleas, N° 1, N° 0 y N° 00, marca Tic-Tac, con destino a la DROGUERIA y FARMACIA CENTRAL dependiente de este Ministerio.

2º — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

WALDER YANEZ

Es copia:

Martín A. Sánchez  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

**RESOLUCION N° 2871—A.**

Salta, Enero 25 de 1954.

Expediente N° 16.691/954.

Vista la comunicación cursada por Contaduría General de la Provincia con fecha 12 de enero en curso, sobre sanciones disciplinarias a aplicar al personal dependiente de la Dirección de Hospitales de la ciudad de Salta,

El Ministro de Acción Social y Salud Pública

R E S U E L V E :

1º — Aplicar un (1) día de suspensión, a la Costurera del Policlínico del Señor del Milagro dependiente de este Ministerio Srta DELFINA LA CORIA en virtud de haberse hecho pasible a las sanciones disciplinarias previstas en el Capítulo IX de la Ley 1138 y su Decreto Reglamentario 2648/52.

2º — Aplicar dos (2) días de suspensión, al Portero del Policlínico del Señor del Milagro, señor JUAN J. FERNANDEZ, en virtud de haberse hecho pasible a las sanciones disciplinarias prevista en el Capítulo IX de la Ley 1138 y su decreto Reglamentario N° 2648/52.

3º — Aplicar dos (2) días de suspensión, a la Auxiliar 6º Aux. de Farmacia, del Policlínico del Señor del Milagro, señora ARGEMINA PEREYRA DE LOPEZ, en virtud de haberse hecho pasible a las sanciones disciplinarias previstas en el Capítulo IX de la Ley 1138 y su Decreto Reglamentario 2648/52.

4º — Aplicar un (1) día de suspensión, a la Srta. JUSTA YAPURA de Servicios Generales del Policlínico del Señor del Milagro en virtud de haberse hecho pasible a las sanciones disciplinarias prevista en el Capítulo IX de la Ley 1138 y su Decreto Reglamentario 2648/52.

5º — Aplicar un (1) día de suspensión, a la Ayudante de Limpieza del Policlínico del Señor del Milagro, Srta. CAROLINA P. DE MOYA, en virtud de haberse hecho pasible a las sanciones disciplinarias prevista en el Capítulo IX de la Ley 1138 y su Decreto Reglamentario 2648/52.

6º — Aplicar un (1) día de suspensión, al Ayudante Carpintero del Policlínico del Señor del Milagro, señor CARLOS BRAVO, en virtud de haberse hecho pasible a las sanciones disciplinarias prevista en el Capítulo IX de la Ley 1138.

7º — Aplicar un (1) día de suspensión, a

la Srta. ERNESTINA MAMANI, de Servicios Generales del Policlínico del Señor del Milagro, en virtud de haberse hecho pasible a las sanciones disciplinarias prevista en el Capítulo IX de la Ley 1138 y su Decreto Reglamentario 4628/52.

8º — Aplicar un (1) día de suspensión, a la Auxiliar 6º Ayud. Enfermera del Policlínico del Señor del Milagro, Srta. BERTA VALENCIA, en virtud de haberse hecho pasible a las sanciones disciplinarias prevista en el Capítulo IX de la Ley 1138 y su Decreto Reglamentario 4628/52.

9º — Aplicar un (1) día de suspensión, a la Mucama del Policlínico del Señor del Milagro, señora MARIA V. DE PAZ, en virtud de haberse hecho pasible a las sanciones disciplinarias previstas en el Capítulo IX de la Ley 1138.

10 — Aplicar un (1) día de suspensión, a la Auxiliar 6º Enfermera del Policlínico del Señor del Milagro, Srta. FRANCISCA GUTIERREZ, en virtud de haberse hecho pasible a las sanciones disciplinarias prevista en el Capítulo IX de la Ley 1138 y su Decreto Reglamentario 4628/52.

11 — Aplicar tres (3) días de suspensión, al Ayudante de Morgue, del Policlínico del Señor

del Milagro, señor PAMFILO CLAROS, en virtud de haberse hecho pasible a las sanciones disciplinarias prevista en el Capítulo IX de la Ley 1138 y su Decreto Reglamentario 4628/52.

12 — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

WALDER YANEZ

Es copia:

Martín A. Sánchez  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

**RESOLUCION N° 2872—A.**

Salta, Enero 25 de 1954.

Expediente N° 16.710/54.—

Visto en este expediente las actuaciones producidas con motivo de la falta cometida por la Auxiliar 6º Auxiliar de Farmacia señora Argemina Pereyra de López, de la Dirección de Hospitales de la ciudad de Salta, y atento a lo informado por Oficina de Personal a fs. 2;

El Ministro de Acción Social y Salud Pública  
R E S U E L V E :

1º — Aplicar a la Auxiliar 6º Auxiliar de Farmacia de la Dirección de Hospitales de la ciudad de Salta, señora ARGEMINA PEREYRA DE LOPEZ, cinco (5) días de suspensión sin prestación de servicios por la falta cometida, y de acuerdo a lo establecido por los art. 103 y 104 inciso b), último párrafo de la Ley 1138, medida disciplinaria que se hará efectiva a partir del día 19 del corriente mes.

2º — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

WALDER YANEZ

Es copia:

Martín A. Sánchez  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

**RESOLUCION N° 2873—A.**

Salta, Enero 25 de 1954.

Expediente N° 16.517/53.

Habiéndose ordenado el traslado de la Auxiliar 4º ex-Enfermera de La Merced, señora Dora Emma Yañez, a la localidad de Campo

Quijano del Dpto. de Rosario de Lerma por Decreto N° 8118 de fecha 18 de diciembre ppio.

El Ministro de Acción Social y Salud Pública  
R E S U E L V E :

1º — Disponer se abone y liquide a favor de la Auxiliar 4º señora DORA EMMA YAÑEZ, la suma de \$ 73.50 (SETENTA Y TRES PESOS CON 50/100 MONEDA NACIONAL), importe de un (1) día de viático y gastos de movilidad, de conformidad a la planilla que se acompaña, debiéndose imputar el gasto a la partida correspondiente.

2º — Comuníquese, publíquese dese al Libro de Resoluciones etc.

WALDER YANEZ

Es copia:

Martín A. Sánchez  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

**RESOLUCION N° 2874—A.**

Salta, Enero 25 de 1954.

Vista la nota enviada por la Jefe de Farmacia y Droguería Central,

El Ministro de Acción Social y Salud Pública  
R E S U E L V E :

1º — Autorizar a la DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO, a adquirir en forma directa, por así requerirlo las necesidades de los servicios asistenciales, los medicamentos que a continuación se detallan:

300 Amp. Neosalvarsán 015  
300 Amp. Neosalvarsán 030  
300 Amp. Neosalvarsán 045  
300 Amp. Neosalvarsán 060  
300 Amp. Neosalvarsán 075  
300 Tubos Stopon Piritaesal  
200 Tubos Dogendin cuadrángulo.  
500 Amp. Scitringán Bayer  
100 Tubos tela adhesiva 30 x 9 x 24 cortes  
50 Tubos tela adhesiva 30 x 9 x 12 cortes  
100 Carretes tela adhesiva 7 x 5  
100 carretes tela adhesiva 10 x 4.50  
500 Amp. Ditiplina  
81 Frascos Eftiazol x 0.50

2º — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

WALDER YANEZ

Es copia:

Martín A. Sánchez  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

**EDICTOS CITATORIOS**

N° 10346 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas se hace saber que Saturnino Salinas tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar, en turno de media hora cada 25 días con todo el caudal de la acequia municipal cuyas aguas provienen del Río Chuscha, 425 m2. su propiedad catastral 638 ubicada en Cafayate.

Salta, 25 de Enero de 1954.

Administración General de Aguas de Salta  
S/C. — Ley 1627/53.—

v) 26/1 al 8/2/54.



Nº 10345 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Dolores Flores de Duarte tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar, con una dotación equivalente a un turno de media hora cada 25 días con todo el caudal de la acequia Municipal cuyas aguas provienen del Río Chuscha 1242.67 m2. de su propiedad catastro 407 ubicada en Cafayate.

Salta, 25 de Enero de 1954.  
Administración General de Aguas de Salta S/C. — Ley 1627/53. —

e) 26/1 al 8/2/54.

Nº 10344 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas se hace saber que María Pereyra de Narváez tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar, en turno de media hora cada 25 días con todo el caudal de la acequia municipal cuyas aguas provienen del Río Chuscha, 600 m2. de su propiedad catastro 291 ubicada en Cafayate.

Salta, 25 de Enero de 1954.  
Administración General de Aguas de Salta S/C. — Ley 1627/53. —

e) 26/1 al 8/2/54.

Nº 10343 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que José Cristofani tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar, en turno de media hora cada 25 días con todo el caudal de la acequia municipal cuyas aguas provienen del Río Chuscha, m2. 1401.63 de su propiedad catastro 359 ubicada en Cafayate.

Salta, 25 de Enero de 1954.  
Administración General de Aguas de Salta S/C. — Ley 1627/53. —

e) 26/1 al 8/2/54.

Nº 10342 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Eduvigés Carpanchay tiene solicitado reconocimiento de concesión para regar, con un caudal de 1.57 l/seg. proveniente del Río Chuscha, tres hectáreas del inmueble "Chuscha", catastro 342 Dpto. Cafayate. En estiaje, tendrá turno de 12 horas cada 20 días con todo el caudal de la acequia.

Salta, 25 de Enero de 1954.  
Administración General de Aguas de Salta S/C. — Ley 1627/53. —

e) 26/1 al 8/2/54.

Nº 10341 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Edelmiro Aquino tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un turno de media hora cada 25 días, con todo el caudal de la acequia municipal proveniente de la represa del Río Chuscha, 400 m2. de su propiedad catastro 644 de Cafayate.

Salta, 25 de Enero de 1954.  
Administración General de Aguas de Salta S/C. — Ley 1627/53. —

e) 26/1 al 8/2/54.

Nº 10340 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas se hace saber que Manuel Ayala tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un turno de media hora cada 25 días con todo el caudal de la acequia municipal proveniente de la represa del Río Chuscha, 400 m2. de su propiedad catastro 549 de Cafayate.

Salta, 25 de Enero de 1954.  
Administración General de Aguas de Salta S/C. — Ley 1627/53. —

e) 26/1 al 8/2/54.

Nº 10339 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Esteban Casimiro y Teodora C. de Casimiro tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un turno de media hora, cada 25 días con todo el caudal de la acequia municipal proveniente de la represa del Río Chuscha, 300 m2. de su propiedad catastro 83 de Cafayate.

Salta, 22 de enero de 1954.  
Administración General de Aguas de Salta S/C. — Ley 1627/53.

e) 25/1 al 5/2/54.

Nº 10338 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Fructuosa Díaz tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un turno de una hora cada 25 días con todo el caudal de la acequia municipal proveniente de la represa del Río Chuscha, 1300 m2. de su propiedad catastro 5 de Cafayate.

Salta, 22 de enero de 1954.  
Administración General de Aguas de Salta S/C. — Ley 1627/53.

e) 25/1 al 5/2/54.

Nº 10337 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Gabriela Torres de María tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un turno de media hora cada 25 días con todo el caudal de la acequia municipal proveniente de la represa del Río Chuscha, 182 m2. de su propiedad catastro 92 de Cafayate.

Salta, 22 de enero de 1954.  
Administración General de Aguas de Salta S/C. — Ley 1627/53.

e) 25/1 al 5/2/54.

Nº 10309 — EDICTO CITATORIO

REF: Expte. 1896/51. JOSE ABRAHAM s.r.p.25 2.  
A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que JOSE ABRAHAM tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 26,25 l/seg. a derivar del arroyo Paso del Chañar, 50 Has. del inmueble "Cachipampa" catastro 385 de General Güemes. — En estiaje, tendrá turno permanente de un caudal equivalente a la mitad del caudal total del arroyo mencionado.

Salta, enero 13 de 1954.  
Administración General de Aguas de Salta S/C. — Ley 1627/53.

e) 14 al 27/1/54.

Nº 10 308 — EDICTO CITATORIO

REF: Expte. 1897/51. JOSE ABRAHAM s.r.p.42-2.  
A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que JOSE ABRAHAM tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 15,78 l/seg. proveniente del arroyo Paso del Chañar, 30 Has. de su propiedad "El Algarrobal" catastro 447 del Departamento General Güemes. — En época de estiaje, tendrá un caudal equivalente a un cuarto del total de dicho arroyo.

Salta, enero 13 de 1954.  
Administración General de Aguas de Salta S/C. — Ley 1627/53.

e) 14 al 27/1/54.

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 10348 — MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA NACION

DIRECCION NACIONAL DE MATERIALES Y PLANTELES

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS  
Llámanse LICITACION PUBLICA Nº 2.368 hasta 18 febrero 1954 11 horas provisión Cemento Portland aprobado, del tipo común.  
Consultas y Propuestas: DIRECCION NACIONAL DE MATERIALES Y PLANTELES DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS C. Calvo 190 Cap.  
PLIEGO: \$ 15.00 m/n.

ES COPIA FIEL DE COPIA.

e) 27/1 al 9/2/54

Nº 10333 — DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO.

PROVINCIA DE SALTA  
LICITACION PUBLICA

De conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 8403/54. Llámanse a Licitación Pública para el día 26 de Febrero próximo del año en curso a horas 10, para la provisión de Drogas y Medicamentos e Instrumentales con destino a los distintos Servicios Hospitalarios dependientes del Ministerio de Acción Social y Salud Pública.

e) 22/1 al 11/2/54

Nº 10332 — MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

ADMINISTRACION DE VIALIDAD DE SALTA  
LICITACION PUBLICA Nº 1

Llámanse a Licitación Pública por el término de treinta días a contar desde el veinte del corriente, para la adquisición de veinte carpas de lona tipo standar con sobre carpa, tres carpas tipo "Ingeniero", dos sobre carpas, en un todo de acuerdo con el pliego de Condiciones y Especificaciones preparado al efecto.

Las propuestas, Pliegos de Condiciones y Especificaciones, etc., pueden ser solicitadas en la Administración de Vialidad de Salta calle España Nº 721, en donde se llevará a cabo el acto de apertura el día diez y nueve de Febrero próximo a horas 11.

Ing. ANTONIO MONTEROS  
Administrador General de Vialidad de Salta

JORGE SANMILLAN ARIAS  
Secretario General de Vialidad de Salta

e) 21/1 al 19/2/54

Nº 10302 — PROVINCIA DE SALTA  
DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS  
LICITACION PUBLICA  
De conformidad a lo dispuesto por Resolución

Nº 2808/53, llámase a licitación pública para el día 12 de Febrero del año en curso a horas 10, para la provisión de Carne, Pan, Leche y Leña, con destino a los Servicios Hospitalarios

dependiente del Ministerio de Acción Social y Salud Pública.  
SALTA, Enero 3 de 1954.  
e) 12/1 al 12/54.

### SECCION JUDICIAL

#### EDICTOS SUCESORIOS

Nº 10.322 — JUICIO SUCESORIO: José Angel Cejas Juez de Paz Propietario de la Viña, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de la extinta Doña Antonia Alvarez de López, bajo apercibimiento legal. La Viña, Enero 2 de 1954.  
JUEZ DE PAZ PROPIETARIO.

e) 19/1 al 12/54.

Nº 10.321 — El Doctor Rodolfo Tobías, Juez Interino del Juzgado de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don Oardi Angel Bedia o Bedia Agel Oardi o Bedia Oardi, cuyo juicio sucesorio se ha abierto.— Edictos en el Boletín Oficial y "Foro Salteño".— Salta, Diciembre 30 de 1953.

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario.  
e) 19/1 al 3/3/54.

Nº 10316 — SUCESORIO: El Juez de 1ra. Nominación Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO CORREAS O FRANCISCO CORREAS DIAZ.— Habilitase la próxima feria para la publicación de edictos. Salta, diciembre 29 de 1953. Anibal Urribarri Secretario Interino.

e) 18/1 al 26/2/54

Nº 10.311 — SUCESORIO: El Señor Juez de la Nominación Civil y Comercial cita a acreedores y herederos de don JOSE IGNACIO LEON MOLINS, por el término de treinta días.— Habilitase la feria judicial.— Salta, diciembre 30 de 1953.— ANIBAL URRIBARRI — Secretario.

e) 14/1 al 24/2/54

Nº 10291 — El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación Interino Doctor, Rodolfo Tobías, cita y emplaza a herederos y acreedores de don Fermín Marín y doña Francisca Torres de Marín para que en el plazo de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos a la sucesión de los mismos. Habilitase la feria de Enero. — Salta, 29 de Diciembre de 1953.

ANIBAL URRIBARRI — Secretario  
e) 8/1/54 al 18/2/54

Nº 10290 — Rodolfo Tobías, interinamente cargo del Juzgado de la Instancia 1a. Nominación en lo Civil y Comercial declara abierto el juicio sucesorio de D. Exequiel Alemán y cita por treinta días a los interesados. — Salta, de Diciembre de 1953.

ANIBAL URRIBARRI — Secretario Interino  
FERIA HABILITADA.

e) 8/1/54 al 18/2/54.

Nº 10288 — El Juez de la Instancia, Primera Nominación Civil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Asunción Medina de Córdoba. Habilitase la feria para edictos a publicarse en BOLETIN OFICIAL y Foro Salteño. — Salta, Diciembre 29 de 1953.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario  
e) 8/1 al 18/2/54.

Nº 10287 — El Sr. Juez de Cuarta Nominación Civil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Elicás Muñoz. Habilitase la feria para edictos en BOLETIN OFICIAL y Foro Salteño. — Salta, Diciembre 29 de 1953.

e) 8/1 al 18/2/54.

Nº 10.275 — SUCESORIO: El Señor Juez de Primera Nominación cita por treinta días, a herederos y acreedores de María Carmen Quiroga de Martínez.— Salta, 30 de Diciembre de 1953.—

Déjase constancia de que se ha habilitado la feria próxima del mes de enero de 1954, a los fines de la publicación;

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario.  
e) 5/1 al 16/2/54

Nº 10.274 — SUCESORIO: El Sr. Juez de la Instancia Tercera Nominación en lo Civil cita por treinta días a herederos y acreedores de José Quaglia. Habilitase la feria del próximo mes de enero.— Salta, diciembre 29 de 1953.—

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario.  
e) 5/1 al 16/2/54

Nº 10.173. — El Juez de la Instancia y la Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AMADO ASCAR, bajo apercibimiento de Ley. Habilitase la feria para esta publicación.— Salta, 29 de diciembre de 1953.

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario.  
e) 5/1 al 16/2/54

Nº 10.272 — El Juez de la Instancia y 2a. Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FOSCO RONDONI, bajo apercibimiento de Ley.— Habilitase la feria para esta publicación.— Salta, Diciembre 29 de 1953.—

ANIBAL URRIBARRI Secretario.  
e) 5/1 al 16/2/54

Nº 10267 — SUCESORIO: El Señor Juez de Primera Nominación cita por treinta días a herederos y acreedores de Valentín Cressini y Luisa Zilli de Cressini, Salta, diciembre 29 de

1953.

Déjase constancia de que se ha habilitado la feria próxima de enero de 1954, a los fines de la publicación

e) 4 al 15/2/54

Nº 10.263 — El Juez de Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Presentación Gutiérrez.— Salta, 11 de diciembre de 1953.— Habilitase a la feria del próximo mes de Enero.

JULIO LAZCANO UBIO Secretario Letrado  
e) 31/12 al 12/2/54

Nº 10.269 — SUCESORIO: Rodolfo Tobías, Juez Interino de la Inst. Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MAMERTA CLEMINA MACEDO DE CAMACHO ó CLEMIRA MACEDO DE CAMACHO; bajo apercibimiento de Ley Habilitase la feria de enero próximo.— Salta, diciembre 29 de 1953.

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario  
e) 31/12 al 12/2/54

Nº 10257 — EDICTO: LUIS R. CASERMEIRO Juez en lo Civil de Segunda Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de Leonardo Caro, con habilitación de feria.— Salta, Diciembre 21 de 1953.

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario.  
e) 30/12/53 al 11/2/54

Nº 10.251 — SUCESORIO: El Sr. Juez de la Nominación Civil y Comercial cita por 30 días a herederos y acreedores de VICTOR HORACIO AGUILARRE.— Salta, Noviembre 2 de 1953.

e) 29/12 al 11/2/54

Nº 10.250 — SUCESORIO: El Dr. Rodolfo Tobías, Juez Civil y Comercial, Tercera Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de Pedro J. Avanda.— Julio Lazcano Ubios.— Secretario Interino Habilitase la feria.— Salta, Diciembre 23 de 1953.—

JULIO LAZCANO UBIO Secretario Letrado  
e) 29/12 al 11/2/54

Nº 10.249 — SUCESORIO: Juez 2da. Nominación Civil cita 30 días herederos y acreedores de PEDRO SOLALIGUE; Salta, noviembre 5 de 1953.

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario  
e) 28/12/53 al 18/2/54

Nº 10.248 — EDICTO SUCESORIO: El señor Juez de 1ra. Instancia, 2da. Nominación

ción, cita por 30 días a herederos y acreedores de don FRANCISCO CAYO y RAFAELA FARFAN DE CAYO.—  
Salta, diciembre 22 de 1953.  
ANIBAL URRIBARRI —Escribano Secretario  
e) 28/12/53 al 10/2/54

Nº 10.247 — EDICTO SUCESORIO  
El señor Juez de 1ra. Instancia, 2da. Nominación Civil, cita por 30 días a herederos y acreedores de doña LASTENIA CASTELLANOS DE TORAN.  
Salta, diciembre 22 de 1953.  
ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario  
28/12/53 al 10/2/54

Nº 10243 — EDICTO SUCESORIO: — Luis R. Casermeiro, Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Servando Plaza y de doña Matilde Baldivieso de Plaza, habiéndose habilitado la feria de Enero próximo para la publicación del presente Edicto. — Salta, diciembre 21 de 1953.  
ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario  
e) 23/12 al 6/2/54.

Nº 10239 — SUCESORIO: — Luis R. Casermeiro, Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Josefina María Asplanata. — Salta Diciembre 9 de 1953.  
ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario  
e) 23/12 al 6/2/54.

Nº 10237 — Luis R. Casermeiro Juez de la Instancia 2a. Nominación en lo Civil y Comercial declara abierto el juicio testamentario de Fortunato Sosa y cita y emplaza a interesados por treinta días.  
Salta, Octubre de 1953.  
JULIO LAZCANO UBIOS — Esc. Secretario  
e) 23/12 al 6/2/54.

Nº 10235 — SUCESORIO: — El señor Juez de la instancia 2a. nominación en lo civil y comercial declara abierto el juicio sucesorio de Don Guillermo Eduardo Gagliano y cita por treinta días a interesados. — Salta, Octubre 14 de 1953.—  
LAZCANO — Secretario Letrado  
e) 23/12 al 6/2/54.

Nº 10.234 — EDICTO SUCESORIO  
Luis R. Casermeiro, Juez de Primera Instancia Segunda Nominación, Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Anibal Arón Romano, habiéndose habilitado la feria para la publicación del presente edicto. Salta, diciembre 21 de 1953.  
ANIBAL URRIBARRI—Escribano Secretario  
e) 22/12/53 al 5/2/54.

Nº 10.229 — EDICTO SUCESORIO  
El señor Juez de Cuarta Nominación cita por treinta días a herederos y acreedores de NI-COLAS ALONSO. Habilitase la feria de enero

para las publicaciones. Salta, diciembre 18 de 1953.  
Antonio Hugo Gagliano.— Secretario Letrado  
e) 22/12/53 al 5/2/54.

Nº 10078 — EDICTO: Jorge Lorand Jure, Juez en lo Civil de 4ta. Nominación cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de la sucesión de don LAURENTINO ORTEGA. — Habilitase la feria de enero. — Salta, Diciembre 17 de 1953.  
ANTONIO HUGO GAGLIANO  
Secretario Letrado  
e) 21/12/53 al 4/2/54.

Nº 10.220 — EDICTO SUCESORIO: Rodolfo Tobias, Juez de Tercera Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a acreedores y herederos de don FELIPE RIOS y FELIPE RIOS GUTIERREZ y doña CANDELARIA BURGOS ó CANDELARIA C. BURGOS ó CANDELARIA C. BURGOS DE RIOS ó RIOS GUTIERREZ, bajo apercibimiento de Ley. Salta, 25 de noviembre de 1953. Habilitase la feria de Enero 1954 para esta publicación.  
Anibal Urribarrí Escribano Secretario.  
e) 18/12 al 2/2/54

Nº 10.218 — EDICTO SUCESORIO: Rodolfo Tobias, Juez de Tercera Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a acreedores y herederos de doña EXEQUIELA BALVOA DE RUFINO, bajo apercibimiento de Ley.—Salta, 25 de Noviembre de 1953. Habilitase la feria de Enero 1954 para esta publicación.  
ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario.  
e) 18/12 al 2/2/54

Nº 10.213 — EDICTO SUCESORIO: Rodolfo Tobias, Juez de Tercera Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a acreedores y herederos de don RAMON ARA MAYO, bajo apercibimiento de Ley Habilitase la feria para esta publicación.  
JULIO LAZCANO UBIOS Secretario Letrado  
e) 18/12 al 2/2/54

Nº 10.117 — EDICTO SUCESORIO: Rodolfo Tobias, Juez de Tercera Nominación Civil y Comercial cita, a acreedores y herederos de don JOSE LEON ALANES por treinta días bajo apercibimiento de Ley, Habilitase la feria para la publicación de edictos. Salta 9 de diciembre de 1953.  
JULIO LAZCANO UBIOS Secretario Letrado  
e) 18/12 al 2/2/54

Nº 10.216 — EDICTO: Oscar P. López, Juez Civil y Comercial de Primera Instancia Primera Nominación cita durante treinta días a herederos y acreedores de la sucesión de María Sanchez de Lara. Habilitase la feria del próximo mes de enero para la publicación de edictos. Salta, siete de Diciembre de 1953  
JULIO LAZCANO UBIOS Secretario Letrado  
e) 18/12 al 2/2/54

Nº 10.214 — El Juez de Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Larrain Alberto o Alberto Larrain.  
Salta, Diciembre 11 de 1953.  
JULIO LAZCANO UBIOS Secretario Letrado  
e) 18/12 al 2/2/53

Nº 10 168 — SUCESORIO: El Juez en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación cita por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN VAZQUEZ DE MASCIARELLI ó CARMEN VASQUEZ DE MASCIARELLI. Habilitase el feriado de enero. Salta, diciembre 14 de 1953.  
ANTONIO HUGO GAGLIANO Secretario Letrado  
e) 18/12 al 27/1/54

Nº 10164 — SUCESORIO  
El doctor Jorge L. Jure, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, de 4ta. Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Juana Felicias de Vazquez cuya sucesión se ha declarado abierta. Está habilitada la Feria de Enero  
Salta, Diciembre 4 de 1953.  
ANTONIO HUGO GAGLIANO  
Secretario Letrado  
e) 18/12 al 27/1/54

### REMATES JUDICIALES

#### No 10335 — POR JORGE RAUL DECAVI JUDICIAL

El día 3 de Febrero de 1954, a las 17 horas, en mi escritorio Urquiza 325, remataré SIN BASE, un picao "Kierke Berlin" en magnífico estado (nuevo) y una heladera eléctrica, modelo familiar, marca "Frigidaire" Nº 5850627, en perfecto estado de funcionamiento. — Los referidos bienes se encuentran en poder del depositario judicial, Sr. Julio Astún, en calle Santa Fe Nº 489, donde pueden verse.

ORDENA: Sr. Juez C. C. 3a. Nominación en Exp.: Nº 13589 "Juicio Ejecutivo N.A. de T. vs. J. A., E. de A. y S. S."—

En el acto del remate el 50% del precio de adjudicación como señal y a cuenta del mismo. Comisión de tranceal a cargo del comprador.

JORGE RAUL DECAVI — Martillero  
e) 25/1 al 3/2/54.

#### Nº 10334 — JUDICIAL SIN BASE POR FRANCISCO PINEDA:

El día MARES 26 DE ENERO DE 1954 a las 18 hs. en Av. Sarmiento 967 Salta, remataré sin base de contado, 20 gruesas de tinta 2 bolsas 1 yerbas 18 latas lit y 10 botellas W. Ordena Sr. Juez Primera Instancia en lo Civil y Comercial Tercera Nominación "BENEGAS FRANCISCO VS. LOPEZ Y MEDINA" exp. 14.737. Publicaciones Norte y Boletín Oficial Comisión a cargo del comprador.  
e) 22 al 26/1/54.

#### Nº 10327 — Judicial Inmueble en Mérida. POR MARTIN LEGUIZAMON

El 5 de marzo p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en Juicio Ejecución de sentencia Víctor M. Ovando vs. Sara Concha. Arradonde venderé con la base de catorce mil seiscientos,



los sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos o sea las dos terceras partes de la evaluación fiscal una casa y terreno ubicada en el pueblo de Metán, señalada como lote seis de la manzana seis sobre calle 9 de Julio, con variados ambientes y con una superficie aproximada de seiscientos metros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes límites generales: Norte con propiedad de A. Zone; Sud, con Loreto Martínez; Este, con Arredondo; Oeste, calle 9 de Julio.— En el acto del remate veinte por ciento de precio de venta y a cuenta del mismo.— Comisión de arancel a cargo del comprador.

e) 20/1 al 4/2/1954.

Nº 10326 — Judicial Lote de terreno en esta ciudad:

**POR MARTIN LEGUIZAMON**

El 12 de febrero p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo C. y C. en juicio Ejecutivo M. Sarapura vs. José González Martín procederé a vender con la base de quince mil pesos tres lotes de terrenos, ubicados en esta ciudad, camino a la Pedrera, señalados como catastro

21440; 21441; 21442 con una superficie de 641.40 mts.; 629.78 mts.; 675.15; mts.; respectivamente con títulos inscriptos en Libros 112, folios 241.233 y 237 respectivamente; y donde se consignan sus límites respectivos. En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de Arancel a cargo comprador.

e) 20/1 al 9/2/1954.

Nº 10325 — Judicial Camión marca Ford

**POR MARTIN LEGUIZAMON**

El 5 de Febrero p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo C. y C. en juicio Ejecutivo Antonio Berruete vs. Normando Zuñiga vendere sin base dinero de contado un camión marca Ford, modelo 1946, motor modelo 1951 Nº SABASRT—6520; chapa municipal 2459 en poder del depositario judicial Normando Zuñiga. En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador.

e) 20/1 al 2/2/1954.

Nº 10324 — Judicial Un automóvil Ford modelo 1935.—

**POR MARTIN LEGUIZAMON**

El 8 de Febrero p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo C. C. en juicio Ejecutivo Vito

M. Mazzota vs. Normando Zuñiga vendere sin base dinero de contado un automóvil marca Ford modelo 1935 motor 2154757 chapa municipal 3522 en poder del depositario judicial Normando Zuñiga.— Comisión de arancel a cargo del comprador.

e) 20/1 al 2/2/1954.

Nº 10323 — Judicial Máquina picadora de carne.

**POR MARTIN LEGUIZAMON**

El 2 de Febrero p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo C. y C. en juicio Exhorto del Juzgado de Segunda Sección de Rosario en autos Bianchi Hermanos vs. Francisco López vendere con la base de \$ 2.739.50 una máquina picadora de carne marca Bianchi Nº 16610 moto Marelli Nº 314804 en poder del suscripto martillero. Comisión a cargo del comprador. En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.

e) 20/1 al 2/2/1954

**CITACIONES A JUICIOS**

Nº 10288 — CITACION A JUICIO

El Señor Juez en lo Civil, Tercera Nominación, en el juicio: "División de condominio de un inmueble ubicado en Anta, 2º Sección partido Balbuena, denominado "Potreros de Patalia", solicitado por don Juan A. Barroso, cita

en el juicio por divorcio promovido por Mi. y emplaza por veinte días, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento designarse defensor de oficio, a don Jesús María Barroso, Pilar Barroso y Carmelo Tiburcio Barroso, o sus herederos o los que se consideren con derecho. Edictos BOLETIN OFICIAL y Foro Salteño. Habilitase la feria.

SALTA, Diciembre 29 de 1953.

e) 20/1 al 4/2/54.

Nº 10.254 — CITACION A JUICIO: En

por veinte días a Hilda Noemí Magallán de Ruiz para que comparezca a estar a derecho con el Ruiz, bajo apercibimiento de nombrarse defensor para que la represente.— Habiéndose feriado.— Salta, Diciembre 17 de 1953.

JULIO LAZCANO UBIOS Secretario Letrado

e) 20/13 al 27/1/54

Nº 10252 — EDICTOS: El Juez de Primera Nominación Civil y Comercial, cita durante treinta días por edictos que se publicarán en el Foro Salteño y Boletín Oficial a Gerardo

Alonso M. Angeletti, para que dentro de dicho término se presente a estar a derecho en los autos: "Mura Jorge vs. Gerónimo M. Angeletti Ejecución y Embargo Preventivo.— Expte. Nº 99.178/53"; bajo apercibimiento de seguirse el procedimiento en rebeldía.—

Salta, Diciembre de 1953.—

JULIO LAZCANO UBIOS Secretario Letrado

e) 20/12/53 al 11/2/54.

**SECCION COMERCIAL**

**CONTRATOS SOCIALES**

Nº 10338 — Los que suscriben, FRANCISCO ESCODA, español, EDMUNDO MEDINA, español y LUIS ANTONIO JOSE ESCODA, argentino; todos casados, comerciantes, mayores de edad y domiciliados en esta ciudad de Salta, el primero y el último en la calle Zuviria Nº 6 y el segundo en la calle Caseros Nº 920, formalizamos el siguiente contrato con referencia a la sociedad ROPELEZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida originariamente por instrumento del 5 de mayo de 1950 inscripto en el registro Público de Comercio de la Provincia al folio 424, asiento 2385 del Libro 24 de Contratos Sociales, y modificada por instrumento de fecha 8 de agosto de 1951 inscripto en el mismo Registro al folio 167 asiento 2613 del Libro 25 de Contratos Sociales: PRIMERO: El socio Edmundo Medina, como titular de cincuenta cuotas de capital de la mencionada

sociedad, cede y transfiere al socio Francisco Escoda, libre de gravámenes y sin reserva ni restricción alguna, la totalidad de los derechos y acciones que le corresponden por la referida cuotas de capital, reservas y todo otro concepto, cesión la misma que, con efectos a partir del día primero del corriente mes de diciembre, se realiza por la suma de cincuenta mil pesos m/n. que el cedente declara tenerla recibida del cesionario, por lo que otorga a éste por el presente, suficiente recibo y carta de pago, subrogándolo en la totalidad de los derechos y acciones cedidos. — El cedente, que se retira de la sociedad desde la mencionada fecha, declara haber recibido de la misma el importe de la totalidad de las utilidades que le correspondía en la sociedad y que no tiene contra la misma, ni contra los demás socios derecho alguno de ninguna naturaleza; agrega que se le ha rendido circunstanciadas y satis-

factorias cuentas de toda la administración de la sociedad, y que ha prestado absoluta conformidad a las mismas. — SEGUNDO: En consecuencia y a partir del día primero del corriente mes de diciembre, la sociedad queda integrada por los señores Francisco Escoda y Luis Antonio José Escoda, como únicos socios y su capital, de doscientos mil pesos m/n. distribuido entre los mismos en la proporción de ciento cincuenta cuotas, de un mil pesos m/n. cada una, para el socio Francisco Escoda, y de cincuenta cuotas de igual valor para el socio Luis Antonio José Escoda. — La sociedad seguirá girando bajo la denominación de "ROPELEZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y regístrate por las estipulaciones contenidas en su mencionado contrato de modificación de fecha ocho de agosto de mil novecientos cincuenta y uno, con las modificaciones emergentes del presente instrumento y las resultantes naturalmente del retiro del socio Ed.

mundo Medida. — TERCERO: El socio Luis Antonio José Escoda tendrá una asignación mensual de un mil quinientos pesos m/n., con imputación a la cuenta de gastos generales de la sociedad — CUARTO: Las utilidades líquidas correspondrán a los socios en la proporción del treinta por ciento para don Francisco Escoda, y del treinta por ciento para don Luis Antonio José Escoda, y quedarán sujetas al mismo régimen establecido en la cláusula décimo primera del ya mencionado contrato de modificación de la sociedad, cuya cláusula decimo segunda, por otra parte, queda suprimida y sin efecto alguno — DE CONFORMIDAD, firmamos tres ejemplares de un mismo tenor y un cuarto a los fines de su inscripción en el Registro Público, en la ciudad de Salta, a los treinta y un días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y tres.

Fdo. FRANCISCO ESCODA — EDMUNDO MEDINA — LUIS ANTONIO JOSE ESCODA

e) 21 al 27/1/54.

Nº 10329 — PRIMER TESTIMONIO ESCRITURA NUMERO DIEZ Y SIETE CONSTITUCION DEFINITIVA DE LA SOCIEDAD ANONIMA "LANERA, ALGODONERA COMERCIAL E INDUSTRIAL".— En la ciudad de Salta, República Argentina, a los catorce días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí FRANCISCO

CARRERA, escribano autorizante titular del Registro número cinco y testigo, comparece el doctor PABLO ALBERTO BACCARO, argentino, abogado casado domiciliado, en esta ciudad, mayor de edad hábil y de mi conocimiento, doy fe como de que concurre a este acto en su carácter de Presidente de la SOCIEDAD ANONIMA "LANERA, ALGODONERA, COMERCIAL E INDUSTRIAL"; ejercitando la facultad que le confiere el artículo veinte y siete de los Estatutos sociales, cuya personería y habilidad para este otorgamiento como la existencia legal de la entidad que preside lo justifica con el testimonio de las actuaciones producidas por el Ins-

pección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales de la Provincia de Salta para el otorgamiento de la Personería Jurídica donde se insertan íntegramente los estatutos sociales y el decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia por el que se le acuerda el carácter de Personería jurídica, expedido por el Señor Sub-Inspector de dicha Repartición don Eduardo R. Urzaga, con fecha once de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro y por la representación que invoca, dice: Que en la Asamblea celebrada en esta ciudad el día veinte y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, los accionistas que suscriben el acta que se reproduce en el testimonio antes referido, resolvieron constituir definitivamente dicha sociedad anónima, aprobándose en el mismo acto los estatutos que deban regirla. Que solicitado del Poder Ejecutivo de la Provincia el reconocimiento de la personería jurídica de la sociedad de referencia y la aprobación de sus Estatutos dictase previo los trámites de estilo el decreto correspondiente transcrito también en el referido testimonio. Que verificadas las condicio-

nes exigidas en el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, y en cumplimiento de lo prescripto en el artículo trescientos diez y nueve del mismo Código, de clara: Que eleva por este acto a escritura

pública los Estatutos de la Sociedad "LANERA, ALGODONERA, Comercial e Industrial, Sociedad Anónima"; y las actuaciones producidas con motivo de su constitución definitiva, cuyos originales obran en el expediente número cinco mil veinte y uno del año mil novecien-

tos cincuenta y cuatro, de la Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales de la Provincia, los que se reproducen en el testimonio que se protocoliza en esta escritura, expedido por la nombrada repartición. Leída que, le fué ratificado su contenido, firmando para constancia con los testigos don

Antenor Otero y don Victor Onesti, ambos vecinos, hábiles de mi conocimiento, doy fe. Redactada en dos sellos notariales de tres pesos cincuenta centavos cada uno, número treinta y cuatro mil ochocientos cuarenta y dos, y este treinta y cuatro mil ochocientos

cuarenta y tres sigue a la que con el número anterior termina el folio ciento treinta. En tres líneas: República Argentina: Vale.— P. A. BACCARO. Tgo. A. Oteró.— Tgo: Victor Onesti. Ante mí: FRANCISCO CARRERA Hay un sello y una estampilla "TESTIMONIO. Acta Constitutiva de la "LANERA AL-

GODONERA COMERCIAL INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA".— En la ciudad de Salta, a veintinueve días del mes de Diciembre del año mil novecientos cincuenta y tres, reunidos los señores: DOMINGO BACCARO,

ADELAIDA ELVIRA BERTOLETTI DE BACCARO RAMON EDMUNDO ARNALDO GONZALEZ SOUZA, MERCEDES MARIA ZOLA MORENO DE GONZALEZ SOUZA PABLO ALBERTO BACCARO HILDA

MELIDA CASTAÑERA DE BACCARO, ARMANDO SOLER, CELEDONIO MELGAREJO MEDESMA, ENRIQUE SOUTO y DOMINGO BRESPO, con el propósito de constituir una Sociedad Anónima, se resolvió lo que a continuación se expresa; PRIMERO: Aprobar en todas sus partes el proyecto de Estatutos que van de regir a la Sociedad, cuyo proyecto ya sido anteriormente sometido a la consideración de los interesados y del que se ha he-

cho lectura en este acto, siendo dichos Estatutos del tenor siguiente: ESTATUTOS: NOMBRE, DOMICILIO y DURACION. ARTICULO PRIMERO: Constitúyese la "LANERA ALGODONERA COMERCIAL INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA", con domicilio legal

en la ciudad de Salta, pudiendo establecer sucursales o agencias en el interior o exterior del país. ARTICULO SEGUNDO: Su duración es de cincuenta años a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio.

OBJETO: ARTICULO TERCERO: El objeto de la Sociedad es la industria y comercialización de la lana y el algodón, así como de otros hilados o fibras, naturales o artificiales, en hilos o tejidos, en todos sus as-

pectos, anexos o derivados, a cuyo efecto adquirirá el activo físico de "Glorical S.R.L. Dicho objeto incluye la industrialización y venta de artículos en general y en especial los de vestir, pudiendo establecer las tiendas o talleres que más convengan a los ventas por menor o mayor. Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad puede negociar con toda clase de bienes y efectuar cualquier combinación, operación, o explotación financiera industrial o mercantil, en la República o en el extranjero que tiendan a su más corriente desarrollo CAPITAL: ARTICULO CUARTO: El capital autorizado es de un millón de pesos moneda legal (\$ 1.000.000.—) representado por diez mil (\$ 10.000) acciones de cien pesos moneda legal \$ 100) cada una y dividido en cinco (5) series de doscientos mil pesos cada una (\$ 200.000.—), de las cuales la primera está suscripta. El Directorio podrá inmediatamente emitir las series restantes en la forma que considere conveniente. ARTICULO QUINTO: Integrado el capital autorizado el Directorio podrá aumentarlo hasta la suma de cinco millones de pesos moneda legal (\$ 5.000.000) emitiendo, en la época forma y condiciones que considere convenientes, una o más series de un millón de pesos (\$ 1.000.000) Cada resolución de aumento deberá hacerse constar en Escritura Pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección de Sociedades Anónimas, no pudiendo anunciarse como capital autorizado sino el de un millón de pesos moneda legal (\$ 1.000.000) más los aumentos realizados de acuerdo con las disposiciones de este artículo: ARTICULO SEXTO: No podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior este completamente suscripta e integrada en su diez por ciento (10%) ARTICULO SEPTIMO: En caso de efectuarse nuevas emisiones que no estén condicionadas a la realización de una operación especial, tal como la emisión de acciones liberadas contrabienes, serán preferidos los tenedores de acciones suscriptas a prorrata de las que posean. Para el ejercicio de esta opción, el Directorio deberá publicar edictos en el Boletín Oficial por término de tres días, llamando a los accionistas a la suscripción dentro del plazo de tres días hábiles subsiguientes, pasado el cual cesará el derecho de opción otorgado. ARTICULO OCTAVO: Las acciones serán al portador y llevarán las firmas del Presidente y el Director, pudiendo utilizarse un sello con el feosimil de la firma del Presidente y contendrán los demás recaudos exigidos por el artículo trescientos veintiocho (328) del Código de Comercio. ARTICULO NOVENO: La Sociedad por resolución de la Asamblea, podrá emitir debentures dentro y fuera del país de acuerdo con la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco o con otras disposiciones legales que se sancionen más adelante. DIRECTORIO: ARTICULO DECIMO: El Directorio estará compuesto por cinco (5) miembros titulares: La Asamblea elegirá también tres (3) Directores suplentes. Los Directores titulares y suplentes,

pectos, anexos o derivados, a cuyo efecto adquirirá el activo físico de "Glorical S.R.L. Dicho objeto incluye la industrialización y venta de artículos en general y en especial los de vestir, pudiendo establecer las tiendas

o talleres que más convengan a los ventas por menor o mayor. Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad puede negociar con toda clase de bienes y efectuar cualquier combinación, operación, o explotación financiera in-

dustrial o mercantil, en la República o en el extranjero que tiendan a su más corriente desarrollo CAPITAL: ARTICULO CUARTO: El capital autorizado es de un millón de pe-

sos moneda legal (\$ 1.000.000.—) representado por diez mil (\$ 10.000) acciones de cien pesos moneda legal \$ 100) cada una y dividido en cinco (5) series de doscientos mil pesos cada una (\$ 200.000.—), de las cuales la primera está suscripta. El Directorio podrá inmediatamente emitir las series restantes en la forma que considere conveniente. ARTICULO QUINTO: Integrado el capital autorizado el Directorio podrá aumentarlo hasta la suma de cinco millones de pesos moneda legal (\$ 5.000.000) emitiendo, en la época forma y condiciones que considere convenientes, una o más series de un millón de pesos (\$ 1.000.000) Cada resolución de aumento deberá hacerse constar en Escritura Pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección de Sociedades Anónimas, no pudiendo anunciarse como capital autorizado sino el de un millón de pesos moneda legal (\$ 1.000.000) más los aumentos realizados de acuerdo con las disposiciones de este artículo: ARTICULO SEXTO: No podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior este completamente suscripta e integrada en su diez por ciento (10%) ARTICULO SEPTIMO: En caso de efectuarse nuevas emisiones que no estén condicionadas a la realización de una operación especial, tal como la emisión de acciones liberadas contrabienes, serán preferidos los tenedores de acciones suscriptas a prorrata de las que posean. Para el ejercicio de esta opción, el Directorio deberá publicar edictos en el Boletín Oficial por término de tres días, llamando a los accionistas a la suscripción dentro del plazo de tres días hábiles subsiguientes, pasado el cual cesará el derecho de opción otorgado. ARTICULO OCTAVO: Las acciones serán al portador y llevarán las firmas del Presidente y el Director, pudiendo utilizarse un sello con el feosimil de la firma del Presidente y contendrán los demás recaudos exigidos por el artículo trescientos veintiocho (328) del Código de Comercio. ARTICULO NOVENO: La Sociedad por resolución de la Asamblea, podrá emitir debentures dentro y fuera del país de acuerdo con la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco o con otras disposiciones legales que se sancionen más adelante. DIRECTORIO: ARTICULO DECIMO: El Directorio estará compuesto por cinco (5) miembros titulares: La Asamblea elegirá también tres (3) Directores suplentes. Los Directores titulares y suplentes,

do por diez mil (\$ 10.000) acciones de cien pesos moneda legal \$ 100) cada una y dividido en cinco (5) series de doscientos mil pesos cada una (\$ 200.000.—), de las cuales la primera está suscripta. El Directorio podrá inmediatamente emitir las series restantes en la forma que considere conveniente. ARTICULO QUINTO: Integrado el capital autorizado el Directorio podrá aumentarlo hasta la suma de cinco millones de pesos moneda legal (\$ 5.000.000) emitiendo, en la época forma y condiciones que considere convenientes, una o más series de un millón de pesos (\$ 1.000.000) Cada resolución de aumento deberá hacerse constar en Escritura Pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección de Sociedades Anónimas, no pudiendo anunciarse como capital autorizado sino el de un millón de pesos moneda legal (\$ 1.000.000) más los aumentos realizados de acuerdo con las disposiciones de este artículo: ARTICULO SEXTO: No podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior este completamente suscripta e integrada en su diez por ciento (10%) ARTICULO SEPTIMO: En caso de efectuarse nuevas emisiones que no estén condicionadas a la realización de una operación especial, tal como la emisión de acciones liberadas contrabienes, serán preferidos los tenedores de acciones suscriptas a prorrata de las que posean. Para el ejercicio de esta opción, el Directorio deberá publicar edictos en el Boletín Oficial por término de tres días, llamando a los accionistas a la suscripción dentro del plazo de tres días hábiles subsiguientes, pasado el cual cesará el derecho de opción otorgado. ARTICULO OCTAVO: Las acciones serán al portador y llevarán las firmas del Presidente y el Director, pudiendo utilizarse un sello con el feosimil de la firma del Presidente y contendrán los demás recaudos exigidos por el artículo trescientos veintiocho (328) del Código de Comercio. ARTICULO NOVENO: La Sociedad por resolución de la Asamblea, podrá emitir debentures dentro y fuera del país de acuerdo con la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco o con otras disposiciones legales que se sancionen más adelante. DIRECTORIO: ARTICULO DECIMO: El Directorio estará compuesto por cinco (5) miembros titulares: La Asamblea elegirá también tres (3) Directores suplentes. Los Directores titulares y suplentes,

do por diez mil (\$ 10.000) acciones de cien pesos moneda legal \$ 100) cada una y dividido en cinco (5) series de doscientos mil pesos cada una (\$ 200.000.—), de las cuales la primera está suscripta. El Directorio podrá inmediatamente emitir las series restantes en la forma que considere conveniente. ARTICULO QUINTO: Integrado el capital autorizado el Directorio podrá aumentarlo hasta la suma de cinco millones de pesos moneda legal (\$ 5.000.000) emitiendo, en la época forma y condiciones que considere convenientes, una o más series de un millón de pesos (\$ 1.000.000) Cada resolución de aumento deberá hacerse constar en Escritura Pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección de Sociedades Anónimas, no pudiendo anunciarse como capital autorizado sino el de un millón de pesos moneda legal (\$ 1.000.000) más los aumentos realizados de acuerdo con las disposiciones de este artículo: ARTICULO SEXTO: No podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior este completamente suscripta e integrada en su diez por ciento (10%) ARTICULO SEPTIMO: En caso de efectuarse nuevas emisiones que no estén condicionadas a la realización de una operación especial, tal como la emisión de acciones liberadas contrabienes, serán preferidos los tenedores de acciones suscriptas a prorrata de las que posean. Para el ejercicio de esta opción, el Directorio deberá publicar edictos en el Boletín Oficial por término de tres días, llamando a los accionistas a la suscripción dentro del plazo de tres días hábiles subsiguientes, pasado el cual cesará el derecho de opción otorgado. ARTICULO OCTAVO: Las acciones serán al portador y llevarán las firmas del Presidente y el Director, pudiendo utilizarse un sello con el feosimil de la firma del Presidente y contendrán los demás recaudos exigidos por el artículo trescientos veintiocho (328) del Código de Comercio. ARTICULO NOVENO: La Sociedad por resolución de la Asamblea, podrá emitir debentures dentro y fuera del país de acuerdo con la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco o con otras disposiciones legales que se sancionen más adelante. DIRECTORIO: ARTICULO DECIMO: El Directorio estará compuesto por cinco (5) miembros titulares: La Asamblea elegirá también tres (3) Directores suplentes. Los Directores titulares y suplentes,

do por diez mil (\$ 10.000) acciones de cien pesos moneda legal \$ 100) cada una y dividido en cinco (5) series de doscientos mil pesos cada una (\$ 200.000.—), de las cuales la primera está suscripta. El Directorio podrá inmediatamente emitir las series restantes en la forma que considere conveniente. ARTICULO QUINTO: Integrado el capital autorizado el Directorio podrá aumentarlo hasta la suma de cinco millones de pesos moneda legal (\$ 5.000.000) emitiendo, en la época forma y condiciones que considere convenientes, una o más series de un millón de pesos (\$ 1.000.000) Cada resolución de aumento deberá hacerse constar en Escritura Pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección de Sociedades Anónimas, no pudiendo anunciarse como capital autorizado sino el de un millón de pesos moneda legal (\$ 1.000.000) más los aumentos realizados de acuerdo con las disposiciones de este artículo: ARTICULO SEXTO: No podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior este completamente suscripta e integrada en su diez por ciento (10%) ARTICULO SEPTIMO: En caso de efectuarse nuevas emisiones que no estén condicionadas a la realización de una operación especial, tal como la emisión de acciones liberadas contrabienes, serán preferidos los tenedores de acciones suscriptas a prorrata de las que posean. Para el ejercicio de esta opción, el Directorio deberá publicar edictos en el Boletín Oficial por término de tres días, llamando a los accionistas a la suscripción dentro del plazo de tres días hábiles subsiguientes, pasado el cual cesará el derecho de opción otorgado. ARTICULO OCTAVO: Las acciones serán al portador y llevarán las firmas del Presidente y el Director, pudiendo utilizarse un sello con el feosimil de la firma del Presidente y contendrán los demás recaudos exigidos por el artículo trescientos veintiocho (328) del Código de Comercio. ARTICULO NOVENO: La Sociedad por resolución de la Asamblea, podrá emitir debentures dentro y fuera del país de acuerdo con la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco o con otras disposiciones legales que se sancionen más adelante. DIRECTORIO: ARTICULO DECIMO: El Directorio estará compuesto por cinco (5) miembros titulares: La Asamblea elegirá también tres (3) Directores suplentes. Los Directores titulares y suplentes,

do por diez mil (\$ 10.000) acciones de cien pesos moneda legal \$ 100) cada una y dividido en cinco (5) series de doscientos mil pesos cada una (\$ 200.000.—), de las cuales la primera está suscripta. El Directorio podrá inmediatamente emitir las series restantes en la forma que considere conveniente. ARTICULO QUINTO: Integrado el capital autorizado el Directorio podrá aumentarlo hasta la suma de cinco millones de pesos moneda legal (\$ 5.000.000) emitiendo, en la época forma y condiciones que considere convenientes, una o más series de un millón de pesos (\$ 1.000.000) Cada resolución de aumento deberá hacerse constar en Escritura Pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección de Sociedades Anónimas, no pudiendo anunciarse como capital autorizado sino el de un millón de pesos moneda legal (\$ 1.000.000) más los aumentos realizados de acuerdo con las disposiciones de este artículo: ARTICULO SEXTO: No podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior este completamente suscripta e integrada en su diez por ciento (10%) ARTICULO SEPTIMO: En caso de efectuarse nuevas emisiones que no estén condicionadas a la realización de una operación especial, tal como la emisión de acciones liberadas contrabienes, serán preferidos los tenedores de acciones suscriptas a prorrata de las que posean. Para el ejercicio de esta opción, el Directorio deberá publicar edictos en el Boletín Oficial por término de tres días, llamando a los accionistas a la suscripción dentro del plazo de tres días hábiles subsiguientes, pasado el cual cesará el derecho de opción otorgado. ARTICULO OCTAVO: Las acciones serán al portador y llevarán las firmas del Presidente y el Director, pudiendo utilizarse un sello con el feosimil de la firma del Presidente y contendrán los demás recaudos exigidos por el artículo trescientos veintiocho (328) del Código de Comercio. ARTICULO NOVENO: La Sociedad por resolución de la Asamblea, podrá emitir debentures dentro y fuera del país de acuerdo con la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco o con otras disposiciones legales que se sancionen más adelante. DIRECTORIO: ARTICULO DECIMO: El Directorio estará compuesto por cinco (5) miembros titulares: La Asamblea elegirá también tres (3) Directores suplentes. Los Directores titulares y suplentes,

do por diez mil (\$ 10.000) acciones de cien pesos moneda legal \$ 100) cada una y dividido en cinco (5) series de doscientos mil pesos cada una (\$ 200.000.—), de las cuales la primera está suscripta. El Directorio podrá inmediatamente emitir las series restantes en la forma que considere conveniente. ARTICULO QUINTO: Integrado el capital autorizado el Directorio podrá aumentarlo hasta la suma de cinco millones de pesos moneda legal (\$ 5.000.000) emitiendo, en la época forma y condiciones que considere convenientes, una o más series de un millón de pesos (\$ 1.000.000) Cada resolución de aumento deberá hacerse constar en Escritura Pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección de Sociedades Anónimas, no pudiendo anunciarse como capital autorizado sino el de un millón de pesos moneda legal (\$ 1.000.000) más los aumentos realizados de acuerdo con las disposiciones de este artículo: ARTICULO SEXTO: No podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior este completamente suscripta e integrada en su diez por ciento (10%) ARTICULO SEPTIMO: En caso de efectuarse nuevas emisiones que no estén condicionadas a la realización de una operación especial, tal como la emisión de acciones liberadas contrabienes, serán preferidos los tenedores de acciones suscriptas a prorrata de las que posean. Para el ejercicio de esta opción, el Directorio deberá publicar edictos en el Boletín Oficial por término de tres días, llamando a los accionistas a la suscripción dentro del plazo de tres días hábiles subsiguientes, pasado el cual cesará el derecho de opción otorgado. ARTICULO OCTAVO: Las acciones serán al portador y llevarán las firmas del Presidente y el Director, pudiendo utilizarse un sello con el feosimil de la firma del Presidente y contendrán los demás recaudos exigidos por el artículo trescientos veintiocho (328) del Código de Comercio. ARTICULO NOVENO: La Sociedad por resolución de la Asamblea, podrá emitir debentures dentro y fuera del país de acuerdo con la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco o con otras disposiciones legales que se sancionen más adelante. DIRECTORIO: ARTICULO DECIMO: El Directorio estará compuesto por cinco (5) miembros titulares: La Asamblea elegirá también tres (3) Directores suplentes. Los Directores titulares y suplentes,

do por diez mil (\$ 10.000) acciones de cien pesos moneda legal \$ 100) cada una y dividido en cinco (5) series de doscientos mil pesos cada una (\$ 200.000.—), de las cuales la primera está suscripta. El Directorio podrá inmediatamente emitir las series restantes en la forma que considere conveniente. ARTICULO QUINTO: Integrado el capital autorizado el Directorio podrá aumentarlo hasta la suma de cinco millones de pesos moneda legal (\$ 5.000.000) emitiendo, en la época forma y condiciones que considere convenientes, una o más series de un millón de pesos (\$ 1.000.000) Cada resolución de aumento deberá hacerse constar en Escritura Pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección de Sociedades Anónimas, no pudiendo anunciarse como capital autorizado sino el de un millón de pesos moneda legal (\$ 1.000.000) más los aumentos realizados de acuerdo con las disposiciones de este artículo: ARTICULO SEXTO: No podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior este completamente suscripta e integrada en su diez por ciento (10%) ARTICULO SEPTIMO: En caso de efectuarse nuevas emisiones que no estén condicionadas a la realización de una operación especial, tal como la emisión de acciones liberadas contrabienes, serán preferidos los tenedores de acciones suscriptas a prorrata de las que posean. Para el ejercicio de esta opción, el Directorio deberá publicar edictos en el Boletín Oficial por término de tres días, llamando a los accionistas a la suscripción dentro del plazo de tres días hábiles subsiguientes, pasado el cual cesará el derecho de opción otorgado. ARTICULO OCTAVO: Las acciones serán al portador y llevarán las firmas del Presidente y el Director, pudiendo utilizarse un sello con el feosimil de la firma del Presidente y contendrán los demás recaudos exigidos por el artículo trescientos veintiocho (328) del Código de Comercio. ARTICULO NOVENO: La Sociedad por resolución de la Asamblea, podrá emitir debentures dentro y fuera del país de acuerdo con la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco o con otras disposiciones legales que se sancionen más adelante. DIRECTORIO: ARTICULO DECIMO: El Directorio estará compuesto por cinco (5) miembros titulares: La Asamblea elegirá también tres (3) Directores suplentes. Los Directores titulares y suplentes,

do por diez mil (\$ 10.000) acciones de cien pesos moneda legal \$ 100) cada una y dividido en cinco (5) series de doscientos mil pesos cada una (\$ 200.000.—), de las cuales la primera está suscripta. El Directorio podrá inmediatamente emitir las series restantes en la forma que considere conveniente. ARTICULO QUINTO: Integrado el capital autorizado el Directorio podrá aumentarlo hasta la suma de cinco millones de pesos moneda legal (\$ 5.000.000) emitiendo, en la época forma y condiciones que considere convenientes, una o más series de un millón de pesos (\$ 1.000.000) Cada resolución de aumento deberá hacerse constar en Escritura Pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección de Sociedades Anónimas, no pudiendo anunciarse como capital autorizado sino el de un millón de pesos moneda legal (\$ 1.000.000) más los aumentos realizados de acuerdo con las disposiciones de este artículo: ARTICULO SEXTO: No podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior este completamente suscripta e integrada en su diez por ciento (10%) ARTICULO SEPTIMO: En caso de efectuarse nuevas emisiones que no estén condicionadas a la realización de una operación especial, tal como la emisión de acciones liberadas contrabienes, serán preferidos los tenedores de acciones suscriptas a prorrata de las que posean. Para el ejercicio de esta opción, el Directorio deberá publicar edictos en el Boletín Oficial por término de tres días, llamando a los accionistas a la suscripción dentro del plazo de tres días hábiles subsiguientes, pasado el cual cesará el derecho de opción otorgado. ARTICULO OCTAVO: Las acciones serán al portador y llevarán las firmas del Presidente y el Director, pudiendo utilizarse un sello con el feosimil de la firma del Presidente y contendrán los demás recaudos exigidos por el artículo trescientos veintiocho (328) del Código de Comercio. ARTICULO NOVENO: La Sociedad por resolución de la Asamblea, podrá emitir debentures dentro y fuera del país de acuerdo con la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco o con otras disposiciones legales que se sancionen más adelante. DIRECTORIO: ARTICULO DECIMO: El Directorio estará compuesto por cinco (5) miembros titulares: La Asamblea elegirá también tres (3) Directores suplentes. Los Directores titulares y suplentes,

do por diez mil (\$ 10.000) acciones de cien pesos moneda legal \$ 100) cada una y dividido en cinco (5) series de doscientos mil pesos cada una (\$ 200.000.—), de las cuales la primera está suscripta. El Directorio podrá inmediatamente emitir las series restantes en la forma que considere conveniente. ARTICULO QUINTO: Integrado el capital autorizado el Directorio podrá aumentarlo hasta la suma de cinco millones de pesos moneda legal (\$ 5.000.000) emitiendo, en la época forma y condiciones que considere convenientes, una o más series de un millón de pesos (\$ 1.000.000) Cada resolución de aumento deberá hacerse constar en Escritura Pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección de Sociedades Anónimas, no pudiendo anunciarse como capital autorizado sino el de un millón de pesos moneda legal (\$ 1.000.000) más los aumentos realizados de acuerdo con las disposiciones de este artículo: ARTICULO SEXTO: No podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior este completamente suscripta e integrada en su diez por ciento (10%) ARTICULO SEPTIMO: En caso de efectuarse nuevas emisiones que no estén condicionadas a la realización de una operación especial, tal como la emisión de acciones liberadas contrabienes, serán preferidos los tenedores de acciones suscriptas a prorrata de las que posean. Para el ejercicio de esta opción, el Directorio deberá publicar edictos en el Boletín Oficial por término de tres días, llamando a los accionistas a la suscripción dentro del plazo de tres días hábiles subsiguientes, pasado el cual cesará el derecho de opción otorgado. ARTICULO OCTAVO: Las acciones serán al portador y llevarán las firmas del Presidente y el Director, pudiendo utilizarse un sello con el feosimil de la firma del Presidente y contendrán los demás recaudos exigidos por el artículo trescientos veintiocho (328) del Código de Comercio. ARTICULO NOVENO: La Sociedad por resolución de la Asamblea, podrá emitir debentures dentro y fuera del país de acuerdo con la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco o con otras disposiciones legales que se sancionen más adelante. DIRECTORIO: ARTICULO DECIMO: El Directorio estará compuesto por cinco (5) miembros titulares: La Asamblea elegirá también tres (3) Directores suplentes. Los Directores titulares y suplentes,

do por diez mil (\$ 10.000) acciones de cien pesos moneda legal \$ 100) cada una y dividido en cinco (5) series de doscientos mil pesos cada una (\$ 200.000.—), de las cuales la primera está suscripta. El Directorio podrá inmediatamente emitir las series restantes en la forma que considere conveniente. ARTICULO QUINTO: Integrado el capital autorizado el Directorio podrá aumentarlo hasta la suma de cinco millones de pesos moneda legal (\$ 5.000.000) emitiendo, en la época forma y condiciones que considere convenientes, una o más series de un millón de pesos (\$ 1.000.000) Cada resolución de aumento deberá hacerse constar en Escritura Pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección de Sociedades Anónimas, no pudiendo anunciarse como capital autorizado sino el de un millón de pesos moneda legal (\$ 1.000.000) más los aumentos realizados de acuerdo con las disposiciones de este artículo: ARTICULO SEXTO: No podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior este completamente suscripta e integrada en su diez por ciento (10%) ARTICULO SEPTIMO: En caso de efectuarse nuevas emisiones que no estén condicionadas a la realización de una operación especial, tal como la emisión de acciones liberadas contrabienes, serán preferidos los tenedores de acciones suscriptas a prorrata de las que posean. Para el ejercicio de esta opción, el Directorio deberá publicar edictos en el Boletín Oficial por término de tres días, llamando a los accionistas a la suscripción dentro del plazo de tres días hábiles subsiguientes, pasado el cual cesará el derecho de opción otorgado. ARTICULO OCTAVO: Las acciones serán al portador y llevarán las firmas del Presidente y el Director, pudiendo utilizarse un sello con el feosimil de la firma del Presidente y contendrán los demás recaudos exigidos por el artículo trescientos veintiocho (328) del Código de Comercio. ARTICULO NOVENO: La Sociedad por resolución de la Asamblea, podrá emitir debentures dentro y fuera del país de acuerdo con la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco o con otras disposiciones legales que se sancionen más adelante. DIRECTORIO: ARTICULO DECIMO: El Directorio estará compuesto por cinco (5) miembros titulares: La Asamblea elegirá también tres (3) Directores suplentes. Los Directores titulares y suplentes,

do por diez mil (\$ 10.000) acciones de cien pesos moneda legal \$ 100) cada una y dividido en cinco (5) series de doscientos mil pesos cada una (\$ 200.000.—), de las cuales la primera está suscripta. El Directorio podrá inmediatamente emitir las series restantes en la forma que considere conveniente. ARTICULO QUINTO: Integrado el capital autorizado el Directorio podrá aumentarlo hasta la suma de cinco millones de pesos moneda legal (\$ 5.000.000) emitiendo, en la época forma y condiciones que considere convenientes, una o más series de un millón de pesos (\$ 1.000.000) Cada resolución de aumento deberá hacerse constar en Escritura Pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección de Sociedades Anónimas, no pudiendo anunciarse como capital autorizado sino el de un millón de pesos moneda legal (\$ 1.000.000) más los aumentos realizados de acuerdo con las disposiciones de este artículo: ARTICULO SEXTO: No podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior este completamente suscripta e integrada en su diez por ciento (10%) ARTICULO SEPTIMO: En caso de efectuarse nuevas emisiones que no estén condicionadas a la realización de una operación especial, tal como la emisión de acciones liberadas contrabienes, serán preferidos los tenedores de acciones suscriptas a prorrata de las que posean. Para el ejercicio de esta opción, el Directorio deberá publicar edictos en el Boletín Oficial por término de tres días, llamando a los accionistas a la suscripción dentro del plazo de tres días hábiles subsiguientes, pasado el cual cesará el derecho de opción otorgado. ARTICULO OCTAVO: Las acciones serán al portador y llevarán las firmas del Presidente y el Director, pudiendo utilizarse un sello con el feosimil de la firma del Presidente y contendrán los demás recaudos exigidos por el artículo trescientos veintiocho (328) del Código de Comercio. ARTICULO NOVENO: La Sociedad por resolución de la Asamblea, podrá emitir debentures dentro y fuera del país de acuerdo con la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco o con otras disposiciones legales que se sancionen más adelante. DIRECTORIO: ARTICULO DECIMO: El Directorio estará compuesto por cinco (5) miembros titulares: La Asamblea elegirá también tres (3) Directores suplentes. Los Directores titulares y suplentes,

tes durarán dos (2) años en sus funciones y serán reelegibles.

Su mandato correrá prorrogado hasta que la

Asamblea celebrada en término legal la ree-  
lija o reemplaze. ARTICULO DECIMO PRIMER-  
MO: Los Directores titulares, en gar-  
tía de su mandato deben depositar en la Ca-  
ja de la Sociedad o en un Banco a la orden

de ésta, cincuenta (50) acciones de la misma,  
las que no podrán ser retiradas hasta que la  
Asamblea apruebe la gestión del Director ce-

sante. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Las  
personas jurídicas pueden ser miembros del  
Directorio indicando el nombre de sus repre-

sentantes por medio de sus autoridades com-  
petentes. ARTICULO DECIMO TERCERO:

El Directorio elegirá de entre sus miembros a  
un Presidente y un Secretario, y distribuirá  
los demás cargos que creyere conveniente  
establecer. ARTICULO DECIMO CUARTO:

En caso de enfermedad, ausencia u otro impe-  
dimento de algún Director titular, la persona  
jurídica a quien represente o en su caso, el  
mismo Director titular determinará el suplen-  
te que lo ha de reemplazar hasta que cese  
el impedimento, sin que esta delegación exi-  
ma al titular de las responsabilidades inheren-

tes a su cargo, que se considerará ejercido  
por el mismo. En caso de fallecimiento o renun-  
cia de algún Director titular, la persona ju-  
rídica que aquel representaba, o en su caso,  
el Director de conformidad con el Síndico  
serán los que fijen el suplente reemplazante.

Cuando el Directorio quedare desintegrado  
por fallecimiento, ausencia del país, renuncia  
enfermedad u otra causa que impida desem-  
peñar sus cargos a un número tal de titulares  
y suplentes que haga imposible reunirse en  
quorum legal, la minoría restante, de confor-

midad con el Síndico; podrá designarles reem-  
plazantes hasta la próxima Asamblea General  
debiendo dar cuenta a la misma de tal medida  
y teniendo por válido cuanto estos Directores  
así designado hicieron. ARTICULO DECI-

MO QUINTO: El Directorio se reunirá cada

vez que el Presidente o dos de sus miembros  
lo crean conveniente. Basta la presencia de  
tres miembros para la validez de los asuntos  
tratados. Las resoluciones se tomarán por  
mayoría de Votos presentes.

En caso de empate el Preside-

nte o quien lo reemplaza, tendrá doble voto.  
De las resoluciones se levantará actas que  
firmarán el Presidente y el Secretario, o qui-  
enes lo reemplacen. ARTICULO DECIMO SEX-

TO: El Directorio tiene las siguientes fun-  
ciones: a) Ejercer la representación legal

de la Sociedad por intermedio de su Presi-  
dente y el Secretario o quienes los reempla-  
cen b) Administrar los negocios de la Socie-  
dad con amplias facultades de acuerdo a las  
disposiciones del Código de Comercio y de  
los presentes Estatutos. Podrá en consecuen-

cia, solicitar concesiones de toda clase, de  
los Gobiernos Nacionales o Provinciales en  
las condiciones que creyere convenientes a  
los intereses sociales; comprar, vender, y  
permutar bienes raíces, muebles y semovien-

tes, continuar, aceptar, transferir y extinguir  
prendas caucionales, anticresis, hipotecas y te-  
do otro derecho real dar o tomar dinero pres-  
tado dentro y fuera del país; celebrar con-  
tratos de arrendamientos por más de seis

años, y por cualquier tiempo, y de locación  
de servicios; abrir cuentas corrientes con o  
sin provisión de fondos girar cheques, o vi-  
ros en descubiertos; emitir, endosar, avalar  
letras de cambio, vales, cheques y pagarés a  
otros efectos de comercio; operar con el Ban-

co Hipotecario Nacional, con el Banco de la  
Nación Argentina, con el Banco Provincial  
de Salta y con los demás Bancos oficiales,  
particulares o mixtos, nacionales o extranjeros  
y aceptar los respectivos reglamentos, expe-  
dir cartas de crédito y acordar, fianzas, etc.

garantando obligaciones propias de la Sociedad  
celebrar contratos de sociedad; celebrar con-  
tratos de consignación y gestión de negocios;  
celebrar contratos de seguros como asegura-  
do; recibir depósitos, estipular sus condiciones  
y expedir los correspondientes certificados

nominales o al portador; expedir warran-  
cia; comprometer en arbitros y arbitradores, ami-  
gables componedores, transar cuestiones ju-  
diciales o extrajudiciales, celebrar contratos  
de construcción, suscribir o comprar y ven-  
der acciones de otras sociedades y liquidar

sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar  
sociedades accidentales, o tomar participa-  
ción en sociedades ya formadas o en simi-  
lars; desempeñar toda clase de mandatos,  
cobrar y percibir todo lo que se deba a la  
Sociedad o a terceros, a quienes la Sociedad  
represente: nombrar apoderados, hacer nova-

siones, remisiones y quitas de deudas; reali-  
zar los actos para los cuales requiere poder  
especial el artículo un mil ochocientos ochen-  
ta y uno del Código Civil, con excepción de  
los incisos quinto y sexto; y efectuar todo

otro acto de administración o emergencia, re-  
lacionado directa o indirectamente con el ob-  
jeto principal de la Sociedad porque la enu-  
meración que antecede no es limitativa, sino  
explicativa. c) Conferir poderes genera-  
les o especiales. d) Resolver todo lo pertinen-  
te a la Sociedad. Si lo juzga conveniente el

Directorio puede nombrar de su seno uno o  
más Directores Generales o Administrativos  
o Delegados, fijando sus remuneraciones con  
cargo de dar cuenta a la Asamblea. e) Resol-

ver, con asistencia del Síndico, todos los ca-  
sos no previstos en estos Estatutos y auto-  
rizar cualquier acto u operación que no estu-  
viese expresamente determinado en ellos, siem-  
pre que cuadre con el objeto social. ARTICULO

DECIMO SEPTIMO: Los documentos y actos  
jurídicos a que dé lugar el funcionamiento  
de la Sociedad serán suscritos por el Presi-  
dente y el Secretario, o quienes lo reemplacen,

pero el Directorio puede nombrar uno o más  
apoderados para que firmen dichos documentos  
ARTICULO DECIMO OCTAVO: Las funcio-

nes del Directorio serán remuneradas, con-  
forme con lo dispuesto por el artículo veinti-

cinco de los Estatutos, ASAMBLEAS: ARTICULO  
DECIMO NOVENO: Las Asambleas serán or-

dinarias y extraordinarias, las que se verifi-  
carán de acuerdo con los artículos trescientos  
cuarenta y siete, y trescientos cuarenta y ocho  
del Código de Comercio, y se citarán en prime-  
ra y segunda convocatoria en el Boletín Ofi-

cial, durante quince (15) días y diez (10)  
días respectivamente, con diez y ocho (18) y  
trece (13) días de anticipación a la fecha  
señalada para la Asamblea. Las Asambleas se  
celebrarán en primera convocatoria con la pre-  
sencia de accionistas que representen la mitad

más uno de las acciones suscritas, y las  
resoluciones se tomarán por mayoría de votos  
presentes; salvo para los casos del artículo  
trescientos cincuenta y cuatro del Código de  
Comercio en que se requerirá el quorum y vo-

taación establecidos en ese artículo. En se-  
gunda convocatoria las Asambleas ordinarias y  
extraordinarias se celebrarán de acuerdo con  
el artículo trescientos cincuenta y uno del Có-  
digo de Comercio en que se requerirá mayoría

de votos presentes para tomar las resoluciones,  
salvo para los casos del artículo trescientos  
cincuenta y cuatro del mismo Código. ARTI-  
CULO VIGESIMO: para tener derecho de

asistencia y voto en las Asambleas los accio-  
nistas deberán depositar en las oficinas de la  
Sociedad, con tres (3) días de anticipación,  
sus acciones o en su defecto, un certificado  
de depósito emitido por una institución Ban-

caria del país. Todo accionista tiene derecho  
a hacerse representar en la Asamblea con  
carta poder, dirigida al Presidente. ARTICULO  
VIGESIMO PRIMERO: Cada acción dará de-

recho a un voto con las limitaciones estable-  
cidas en el artículo trescientos cincuenta del  
Código de Comercio. ARTICULO VIGESIMO

SEGUNDO: El Presidente del Directorio, o  
su reemplazante, presidirá las Asambleas con

voz y voto y doble voto en caso de empate  
ARTICULO VIGESIMO TERCERO: Las reso-  
luciones de las Asambleas serán inscriptas en

un libro especial de actas y firmadas por el  
Presidente, el Secretario o quienes lo reem-  
placen, y dos accionistas. FISCALIZACION:

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: Anualmen-  
te la Asamblea elegirá un Síndico Titular y  
Síndico Suplente, y podrá fijar una remunera-

ción del Síndico correspondiente al ejercicio  
entrante; en cuyo caso se cargará a Gastos  
Generales las funciones del Síndico están es-  
tablecidas en el artículo trescientos cuarenta  
del Código de Comercio UTILIDADES ARTI-

CULO VIGESIMO QUINTO: Las cuantías se  
cancelarán el día treinta y uno de Diciembre  
de cada año. De las utilidades li-  
quidas y realizadas que resulten del balance  
anual, después de deducidas las amortizacio-  
nes y otras previsiones reglamentarias, se des-  
tinará dos por ciento o más al Fondo de Re-  
serva Legal hasta alcanzar el diez por ciento  
establecido por el artículo trescientos sesenta  
y tres del Código de Comercio, y el remanen-  
te de la siguiente forma: a) diez por ciento  
(10%) al Directorio debiendo el Directorio

establecer en que forma será distribuido entre el Presidente y los Directores. b) Hasta el veinte por ciento (20%) a disposición del Directorio para remuneraciones especiales. c) El saldo de las utilidades realizadas y líquidas a los accionistas, salvo resolución en contrario de la Asamblea General. LIQUIDACION. ARTICULO VIGESIMO SEXTO: En caso de liquidación de la Sociedad actuará como comisión liquidadora el Directorio de la Sociedad en ejercicio en ese momento, con la fiscalización del Síndico y con las mismas facultades y deberes establecidos en estos Estatutos si la Asamblea convocada al efecto no dispone otra cosa. — La cuenta final de los liquidadores se aprobará por una Asamblea especial convocada a ese efecto en la forma establecida en estos Estatutos. — DISPOSICIONES GENERALES. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: Las materias no comprendidas en los Estatutos serán regidas por el Código de Comercio. El señor Pablo Alberto Baccaro, o en su defecto o ausencia el Señor Celedonio Melgarejo Ledesma, queda especialmente facultado a) para solicitar al Poder Ejecutivo provincial la aprobación de los presentes Estatutos y de la Personería Jurídica. b) para aceptar o introducir en los mismos las modificaciones que sugiera la Inspección de Sociedades Anónimas. c) para que una vez obtenida la Personería Jurídica,

otorgue la escritura respectiva conforme a lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, ejercitando al efecto los poderes que se le han conferido en legal forma por los componentes de la Sociedad, proceda a efectuar los trámites del caso, solicitando la inscripción en el Registro Público de Comercio y practique todos los demás trámites exigidos por la ley para el funcionamiento de la Sociedad. Declarar suscriptos doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal (\$ 200.000.—) en acciones de cien pesos moneda nacional de curso legal (\$ 100.—) cada una en la siguiente manera: Domingo Baccaro; Cuarenta mil pesos moneda nacional (\$ 40.000.—); Armando Soler; Veinte mil pesos moneda nacional (\$ 20.000.—); Ramón Edmundo Arnaldo González Souza; Diez mil pesos moneda nacional (\$ 10.000.—); Celedonio Melgarejo Ledesma; Veinte mil pesos moneda nacional (\$ 20.000.—); Enrique Souto; Diez mil pesos moneda nacional (\$ 10.000.—); Pablo Alberto Baccaro; Cuarenta mil pesos moneda nacional (\$ 40.000.—); Hilda Nélida Castañeira de Baccaro; Treinta mil pesos moneda nacional (\$ 30.000.—); Mercedes María Zolla Moreno de González Souza; Cinco mil pesos moneda nacional (\$ 5.000.—); Adelajda Elvira Bartoletti de Baccaro; Veinte mil pesos moneda nacional (\$ 20.000.—); y Domingo Crespo; Cinco mil pesos moneda nacional (\$ 5.000.—). Se ha integrado el diez por ciento (10%), o sea veinte mil pesos moneda nacional (\$ 20.000.—); El primer Directorio queda; constituido de la siguiente forma: Presidente Pablo Alberto Baccaro; Secretario: Ramón Edmundo Arnaldo González Souza; Vocales: Domingo Baccaro, Armando Soler y Celedonio Melgarejo Ledesma; Directores Suplentes: Enrique Souto, Hilda Nélida Castañeira de Baccaro y Domingo Crespo; Síndico Titular: Hernán Guillermo Rodríguez y Síndico Suplente: Raúl Arias Alemán; Firmado: Adelajda E. B. de Baccaro, Enrique Souto, D. Baccaro, Hilda N. C. de Baccaro, D. Crespo, P. A. Baccaro C. Melgarejo Ledesma, A. González Souza, Mercedes M. de González Souza, A. Soler. El suscrito Escribano Público, titular del Registro N° 5 CERTIFICA: que la presente Acta Constitutiva de la Sociedad Anónima "LANERA ALGODONERA, COMERCIAL INDUSTRIAL", es fiel de su original que corre en el Libro de Actas correspondiente y que las firmas puestas al pie de la misma son auténticas de los señores: Domingo Baccaro, Adelajda Elvira Bartoletti de Baccaro, Ramón Edmundo González Souza, Mercedes María Zolla Moreno de González Souza, Pablo Alberto Baccaro, Hilda Nélida Castañeira de Baccaro, Armando Soler, Celedonio Melgarejo Ledesma, Enrique Souto y Domingo Crespo habiendo sido ellas puestas en mi presencia, de que doy fé. En Salta, a los cuatro días de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro. Firmado: Francisco Cabrera. Hay una estampilla y un sello que dice: Francisco Cabrera Escribano de Registro. Salta, enero 8 de 1954. — Decreto N° 8383 MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA. Expediente N° 5021/54. — Visto este expediente en el que la Sociedad Anónima Lanera Algodonera Comercial Industrial, solicita el otorgamiento de su personería jurídica, previa aprobación de sus estatutos sociales. Por ello habiendo dado cumplimiento a lo dispuesto por el decreto provincial N° 568 G. y demás disposiciones en vigencia, y atento lo informado por Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales y lo dictaminado por el señor Fiscal

de Estado, EL VICE GOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO DECRETA: Art. 1° Apruébase los estatutos de "LANERA ALGODONERA COMERCIAL E INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA" que corren a fs. 17 de estos obrados y concédesele la personería jurídica solicitada. Art. 2° Por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles extiéndanse los testimonios que se solicitan en el sellado que fija la Ley de Sellos N° 1425. Art. 3° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese. MENDEZ, JORGE ARANDA. ES COPIA: Firmado R. Figueroa. Hay un sello que dice: Ramón Figueroa Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública y otro que dice: Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública Prov. de Salta. CONCUERDA con las piezas originales de su referencia que corren agregadas en el expediente número cinco mil veintinueve mil novecientos cincuenta y cuatro que se ha tramitado en esta Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles de la Provincia.

Para la parte interesada expido este primer testimonio en ocho sellados provinciales de dos pesos cada uno, en la ciudad de Salta a once días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro. Sobres Respados: a—quienes se—l—referencia. TCDO VALE R, Urzagasti. Hay un sello que dice: Ricardo R. Urzagasti. Sub-Inspector de Sociedades Anónimas Comerciales, y Civiles de la Provincia. Hay un sello "CONCUERDA con el original de su referencia, doy fe Ante mí: FRANCISCO CABRERA Escribano. Hay un sello. Para la sociedad "LANERA ALGODONERA COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA"; expido el presente testimonio en nueve sellos fiscales de tres pesos cada uno números: ciento sesenta mil quinientos quince al ciento sesenta mil quinientos veinte, ciento sesenta mil cuatrocientos cuarenta y dos, correlativos, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

FRANCISCO CABRERA Escribano de Registro  
e) 20] al 9[2]1954.

**SECCION AVISOS**

**ASAMBLEAS**

N° 10351 — BOCHIN CLUB "P. MARTIN CORDOBA"

(Asociación Civil)

Convócase a los señores asociados a Asamblea Extraordinaria para el día 29 de ENERO

DE 1954, a HORAS 21, a celebrarse en RIVADAVIA 963 de esta ciudad, a fin de considerar la siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1°.— Lectura del Acta Anterior.
- 2°.— Aumento de la cuota social.
- 3°.— Emisión de títulos por \$ 40.000.—
- 4°.— Construcción de la sede social.

59.— Designación de dos socios para que escriban el acta.

ESTEBAN ROLANDO MARCHINI  
Presidente

JUAN M. GUAYMAS  
Secretario

Nº 10347 — COOPERATIVA AGRICOLA  
G A N A D E R A  
"GRAL. SAN MARTIN" DE METAN LTDA.

METAN. (SALTA)

TELEFONO 168 — ADMINISTRACION Y  
DEPOSITOS: CNEL. PERON 199 F.C.N.G.B.

Metán, 14 de Enero de 1954.

De acuerdo a lo dispuesto por el Art. 35 de los Estatutos, se convoca a los señores consocios a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 31 de Enero de 1954, a horas 10, en el local social Avenida Cnel. Perón 199, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º.— Consideración y aprobación de la Memoria, Balance e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de Octubre de 1953.
  - 2º.— Elección de cuatro consejeros titulares y tres suplentes en reemplazo de los señores Pablo L. Dubus, Julio Madrazo, Mariano Martín, Tomás Hidalgo, Osvaldo Sierra, Abraham Esper y Rosendo Soto, y de un Síndico Titular y un Suplente. — (Art. 18 y 43, inc. b).—
  - 3º.— Designación de dos socios para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen y capreen el Acta en representación de la Asamblea. EL CONSEJO ADMINISTRATIVO.
- Art. 34: Las Asambleas se celebrarán en el día, lugar y hora fijados siempre que

se encuentren presentes la mitad más uno de los socios. Transcurrida una hora después de la fijada, sin conseguir quórum se celebrará la Asamblea y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de socios presentes.

e) 27 al 29/1/54.

Nº 10 312 — COOPERATIVA OBRERA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR SALTA LIMITADA.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 30 y 31 de los Estatutos de la Sociedad y teniendo en cuenta la nota presentada con fecha 8 de enero de 1954 por 17 asociados, con vocase para el día 28 de enero de 1954 a horas una en su local situado en la Calle Almirante Brown Nº 249 a horas una, a ASAMBLEA EXTRAORDINARIA para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA

- 1º) Guardar un minuto de silencio en homenaje a la Memoria de la Señora EVA PERON Madrina Espiritual de la Cooperativa.
- 2º) Informe sobre la actuación de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad.

OSBALDO OLIVEIRA  
Presidente

JUAN PEDRO CHAVEZ  
Secretario

e) 14 al 27/1/54

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

DIRECCION GENERAL DE PRENSA  
PRESIDENCIA DE LA NACION  
SUB-SECRETARIA DE INFORMACIONES

Son numerosos los ancianos que se benefician con el funcionamiento de los hogares que a los destinan la DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION  
DIRECCION Gral. DE ASISTENCIA SOCIAL.

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de evitar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al decreto Nº 3649 del 11/7/44 es balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto Nº 11.197 del 16 de Abril de 1948. EL DIRECTOR obligatoria la publicación en este Boletín de los

## BALANCES MUNICIPALES

Nº 10350 — MUNICIPALIDAD DE "EL POTRERO"

2ª Sección del Departamento de Rosario de la Frontera  
PROVINCIA DE SALTA

### BALANCE ANUAL DE COMPROBACION

Desde el 1º de Enero al 31 de Diciembre de 1953. —

MES DE ENERO:	
Recaudado por patentes varias .....	\$ 1.265.12
MES DE FEBRERO:	
Recaudado por patentes rodados etc .....	" 3.020.50
MES DE MARZO:	
Recaudado por patentes, degolladura .....	" 1.545.—
MES DE ABRIL:	
Recaudado por patentes Automotores .....	" 6.937.—
MES DE MAYO:	
Recaudado patentes vehículos de tracción a sangre, bailes, degoll.	" 4.000.—
MES DE JUNIO:	
Recaudado por Arcos Abastos, Balanzas, Pesas Carruajes, Bailes, etc. ....	" 2.049.90
MES DE JULIO:	
Recaudado por degolladuras, ventas ambulantes, Arcos abastos, Balanzas. ....	" 3.051.—



MES DE AGOSTO:			
Recaudado patentes Carros, Sulkys Jardineras, por bailes etc. ....	1.468.—		
MES DE SEPTIEMBRE:			
Balanzas, Rodados, bicicletas, bailes degolladuras rifas etc. ....	688.—		
MES DE OCTUBRE:			
Por impuestos a Degolladuras .....	1.076.90		
MES DE NOVIEMBRE:			
Bailes, Imp. degolladuras, etc. ....	4.258.—		
MES DE DICIEMBRE:			
Multas, venta de Portland, cal, y por impuestos de degolladuras etc. ....	2.871.50	\$ 62.229.02	

GASTOS EFECTUADOS: RETIRADO DEL BANCO: \$ 38.127.72 \$ 70.357.64

MES DE ENERO según O. Pagos .....	\$ 2.083.00		
MES DE FEBRERO según O. Pagos .....	" 3.259.30		
MES DE MARZO según O. Pagos .....	" 2.155.80		
MES DE ABRIL según O. Pagos .....	" 5.253.50		
MES DE MAYO según O. Pagos .....	" 3.351.10		
MES DE JUNIO según O. Pagos .....	" 2.646.70		
MES DE JULIO según O. Pagos .....	" 5.396.20		
MES DE AGOSTO según O. Pagos .....	" 6.015.40		
MES DE SETIEMBRE según O. Pagos .....	" 5.342.—		
MES DE OCTUBRE según O. Pagos .....	" 6.010.40		
MES DE NOVIEMBRE según O. Pagos .....	" 3.621.80		
MES DE DICIEMBRE según O. Pagos .....	" 15.272.20	\$ 60.408.20	\$ 60.408.20
SUMA A IGUALAR .....			\$ 9.949.44

## RESUMEN GENERAL:

ENTRADAS TOTALES DEL AÑO .....	\$ 32.229.92		
DINERO EFECTIVO RETIRADO DEL BANCO PROVINCIAL Ro. sario de la Frontera .....	" 38.127.72	\$ 70.357.64	
GASTOS TOTALES DEL AÑO .....		\$ 60.408.20	
SUMA A IGUALAR .....		\$ 9.949.44	\$ 9.949.44

El Potrero, 31 de Diciembre de 1953.

MIGUEL BOCOZ — Tesorero Municipal

ANGEL NAZAR — Intendente Municipal

e) 27/1 al 1º/2/54.

## Nº 10349 — MUNICIPALIDAD DE "EL POTRERO"

2ª Sección del Departamento de Rosario de la Frontera.  
PROVINCIA DE SALTA

## BALANCE — TRIMESTRAL

Desde el 1º de Octubre al 31 de Diciembre de 1953.

## INGRESOS SEGUN PLANILLAS DE RECAUDACIONES:

## MES DE OCTUBRE:

Saldo en Caja de Tesorería al 1/10/53 .....	\$ 8.675.44		
Recaudado por servicio Aguas pueblo .....	" 240.—		
Recaudado Distrito El Morcillo Patentes Degolladuras .....	" 276.—		
Recaudado Distrito El Potrero, Ptes. bailes, degolladuras .....	" 73.40		
Recaudado Distrito El Potrero por venta Cemento Portland .....	" 487.50		
		\$ 9.752.34	

## MES DE NOVIEMBRE:

Saldo en Caja de Tesorería al 1 11 53 .....	"	3.741.86	
Recaudado por servicio Aguas al pueblo .....	"	320.—	
Recaudado Distrito Guadama, Ptes. degolladuras etc. ....	"	492.—	
Recaudado Distrito El Potrero, imp. bailes, Multas, degoll. etc. ..	"	1.082.—	
Recaudado Distrito El Potrero por venta de Cemento Portland ..	"	110.—	
Recaudado Distrito El Potrero por venta de Cal .....	"	955.—	
Recaudado Distrito El Potrero por venta de un Sulky Municipal	"	700.—	\$ 7.400.86

## MES DE DICIEMBRE:

Saldo en Caja de Tesorería al 1 12 53. ....	"	3.779.06	
Recaudado por servicio Agua al pueblo .....	"	290.—	
Recaudado Distrito El Potrero, Ptes. Bailes, Degoll. etc. ....	"	1.404.—	
Recaudado Distrito Guadama derechos degolladuras y varios ..	"	876.—	
Recaudado Distrito El Potrero, venta Cemento Portland .....	"	87.50	
Banco Provincial — Suc. R. de la Frontera, retirado fecha 11 12 53, con cheque N° 080929 .....	"	14.970.—	
Recaudado Distrito El Morosillo, degolladuras .....	"	204.—	\$ 21.620.56

## SUMA TOTAL DE ENTRADAS .....

\$ 38.773.76

## EGRESO — SEGUN COMPROBANTES:

## GASTOS EFECTUADOS SEGUN ORDENES PAGO:

## MES DE OCTUBRE:

INCISO IX PARTIDA "EVENTUALES" Gastado .....	"	979.98	
INCISO IV PARTIDA "JORNALES" Gastado .....	"	4.280.50	
INCISO I PARTIDA "ADMINISTRACION" Gastado .....	"	750.—	
S U M A .....	\$	6.010.48	

## MES DE NOVIEMBRE:

INCISO IX PARTIDA "EVENTUALES" Gastado .....	"	1.787.80	
INCISO IV PARTIDA "JORNALES" Gastado .....	"	1.084.—	
INCISO I PARTIDA "ADMINISTRACION" Gastado .....	"	750.—	
S U M A .....	\$	3.621.80	

## MES DE DICIEMBRE:

INCISO IX PARTIDA "EVENTUALES" Gastado .....	"	2.903.80	
INCISO IV PARTIDA "JORNALES" Gastado .....	"	11.618.40	
INCISO I PARTIDA "ADMINISTRACION" Gastado .....	"	750.—	
S U M A .....	\$	15.272.20	

RESUMEN GENERAL DE GASTOS: MES OCTUBRE .....

\$ 6.010.48

RESUMEN GENERAL DE GASTOS: MES NOVIEMBRE .....

\$ 3.621.80

RESUMEN GENERAL DE GASTOS: MES DICIEMBRE .....

\$ 15.272.20

SUMA A IGUALAR .....

\$ 24.904.48

SUMA IGUAL A LAS ENTRADAS .....

\$ 38.773.76

El Potrero, 31 de Diciembre de 1953. —

MIGUEL BCCOZ — Tesorero Municipal

ANGEL NAZAR — Intendente Municipal

e) 27|1 al 19|2|54.